

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
LUNES 22 DE JUNIO DE 2015**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil quince, siendo las 14:40, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la comisión: concejala Ivone Von Lippke, concejal Pedro Freire López y concejala Soledad Benítez, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Dr. Jaime Torres, funcionario de la Procuraduría Metropolitana; Ing. Washington Suárez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito; Ing. Marco Vinuesa, Administrador Zonal Eloy Alfaro; Sr. Vladimir Andocilla, Director de Comercio Autónomo; Dr. Carlos González, funcionario de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio; Sr. Pablo Hernández, Sr. Jorge Espín, funcionarios de la Administración Zonal Eloy Alfaro; Sra. Karina Arias, y Sr. Alexander Alarcón, funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito; Abg. Javier Aguinaga, Abg. Javier Pinto, Lic. Sebastián Salazar, y Sr. Francisco Herrera, funcionarios del despacho de la concejala Ivone Von Lippke; Abg. Julio César Proaño, funcionario del despacho del concejal Pedro Freire López; y, Arq. Jaime Guerrero, funcionario del despacho de la concejala Soledad Benítez.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario y da lectura del orden del día, el mismo que es modificado por pedido de la concejala Soledad Benítez, quedando aprobado de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones realizadas el 10 de noviembre de 2014 y 2 de febrero de 2015.**

El acta de la sesión realizada el 10 de noviembre de 2014, es aprobada sin observaciones.

El acta de la sesión realizada el 2 de febrero de 2015, es aprobada con los votos favorables de las concejalas Ivone Von Lippke y Soledad Benítez; y, con el voto salvado concejal Pedro Freire López, quien no estuvo presente en dicha sesión.

- 2. Comisión general para recibir a:**

- a. Comerciantes minoristas del Proyecto Plaza Comercial Michelena:**

Sr. Jorge Gutiérrez, Asociación El Pintado: Manifiesta que el motivo de su presencia es para dar a conocer el malestar y preocupación que existe entre los comerciantes del sector La Michelena, puesto que ha trascurrido bastante tiempo sin que se concrete el proyecto de la Plaza Comercial Michelena.

Señala que el problema de inseguridad se hace cada más grave en la zona, además del evidente incremento de comerciantes ambulantes que están generando una competencia desleal entre los comerciantes y haciendo que sus ventas disminuyan; en tal virtud, señala que la expectativa de todos sus compañeros comerciantes es ser reubicados de manera urgente.

Concejala Soledad Benítez, Presidenta de la Comisión: Indica que la comisión realizará un seguimiento a este tema que efectivamente lleva mucho tiempo sin que se haya una respuesta definitiva.

Ing. Marco Vinuesa, Administrador Zonal Eloy Alfaro: Señala que uno de los problemas con este proyecto es que nunca se realizó la entrega – recepción de la obra; y, manifiesta que han existido otros inconvenientes, como la falta de definición de la propiedad del terreno a favor del Municipio de Quito que pese a que fue declarado de utilidad pública no se podía ocupar el mismo por el insuficiente presupuesto para el pago del inmueble; sin embargo, informa que se han realizado las gestiones necesarias para avanzar en todos estos temas y se tiene previsto que para el mes de noviembre de este año se haga la entrega de la obra.

Concejal Pedro Freire López: Señala que el área de terreno dónde está previsto la construcción de este proyecto es grande, por lo que considera que debe ser aprovechado al máximo para que no quede subutilizado.

Concejala Ivone Von Lippke: Considera que si se puede hacer un mejor proyecto que permita tener mayores beneficios y aprovechar de mejor manera el terreno, debería hacérselo.

Sr. Vladimir Andocilla, Director de Comercio Autónomo: Señala que se ha contratado una consultoría para que realice un estudio y se readecue el proyecto inicial de acuerdo a las necesidades que han presentado los comerciantes.

Concejala Soledad Benítez, Presidenta de la Comisión: Manifiesta que la comisión se mantendrá vigilante de que se cumplan todos los procesos, y señala que está de acuerdo en que se revise el proyecto para que sea más aprovechable.

Salen de la sala de sesiones los señores recibidos en comisión general.

La comisión luego de recibir en comisión general a los comerciantes de la calle Michelena, quienes expusieron su malestar respecto a su reubicación en la Plaza Comercial Michelena, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito, **resuelve:** solicitar al Sr. Vladimir Andocilla, Director de Comercio Autónomo, que en el plazo de 8 días, remita para conocimiento y análisis de esta comisión un informe pormenorizado respecto del plan operativo que se tiene previsto ejecutar con todos los comerciantes que serán reubicados en el referido centro de comercio, incluyendo una hoja de ruta con plazos definidos.



b. Comerciantes Centro Comercial de Mayoristas y Negocios Andinos:

Sr. Wilson Hidalgo, Centro Comercial de Mayoristas y Negocios Andinos: Señala que han solicitado ser recibidos por la comisión puesto que se encuentran preocupados y molestos por el incumplimiento del acuerdo al que habrían llegado con: Dr. José Luis Guevara, Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; Ing. Marco Murillo, Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio; y, Crnl. Bolívar Tello, Director General de la Policía Metropolitana, respecto a los operativos de control del comercio autónomo que se debían realizar en los alrededores del referido centro comercial, que se encuentra nuevamente rodeado de comerciantes, especialmente en la calle Quimiag, lugar dónde la Administración Zonal Eloy Alfaro, habría autorizado su ocupación.

Indica que toda esta situación ha generado enfrentamientos entre los comerciantes, congestión vehicular e inseguridad, pero principalmente los comerciantes que se encuentran dentro del centro comercial se sienten afectados por la disminución notable de sus ventas.

Ing. Marco Vinueza, Administrador Zonal Eloy Alfaro: Señala que desconoce sobre el acuerdo al cual se hace referencia, motivo por el cual una vez que los comerciantes solicitaron permiso para la ocupación del espacio público, la Administración Zonal procedió a emitir el permiso conforme al ordenamiento jurídico.

Concejala Soledad Benítez, Presidenta de la Comisión: Considera que el procedimiento seguido para la emisión del permiso no fue el correcto y más aún si existía un acuerdo para controlar que no se ocupe esos espacios, por lo que solicita que se inicie una auditoría sobre este procedimiento.

Concejal Pedro Freire López: Señala que en todos los actos administrativos que se realicen se debe cumplir estrictamente con lo que la ley dispone, siguiendo en todo momento el debido proceso, por lo que considera que para dejar salvada cualquier duda sobre el procedimiento que se haya tomado para la emisión del permiso de ocupación del espacio público en la calle Quimiag, solicita que se requiera copias certificadas del expediente y en uso de las atribuciones de fiscalización que tiene la comisión, se solicite a la Procuraduría Metropolitana emita su informe al respecto.

Salen de la sala de sesiones los señores comerciantes recibidos en comisión general.

Luego de recibir en comisión general a los comerciantes del Centro Comercial de Mayorista y Negocios Andinos, quienes expusieron su preocupación y malestar por la autorización de ocupación del espacio público que la Administración Zonal Eloy Alfaro, habría entregado a la Asociación de Comerciantes Autónomos Emprendedores del Sur "ASOEMSUR", para que comercialicen sus productos en las calles Quimiag y Manglar Alto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo Metropolitan de Quito, y en uso de sus facultades de fiscalización que le confiere la ley, **resuelve:** iniciar un proceso de fiscalización, solicitando a la Procuraduría Metropolitana, analice y emita su criterio e informe legal respecto de la legalidad de lo actuado por la referida

Administración Zonal, sobre este particular, para lo cual la Administración deberá remitir en el plazo de 24 horas a esta comisión, copias certificadas de todo el proceso que sirvió de base para la emisión del referido permiso.

c. Comerciantes Centro Comercial Montúfar:

Sra. Marisol Laso, Centro Comercial Montúfar: Manifiesta que los comerciantes del Centro Comercial Montúfar se encuentran intranquilos por el precio adicional que les han informado que deben pagar por la adjudicación del local comercial que ocupa cada comerciante, sin considerar que en años anteriores ya pagaron por ese concepto, por lo que solicita que no se les cobre más de lo que ya cancelaron inicialmente, ya que no cuentan con los recursos económicos necesarios para cubrir los nuevos valor requeridos, existe un convenio suscrito entre las partes, y porque el objeto fundamental del proyecto de reubicación de los comerciantes dentro de los centros comerciales populares es social no comercial.

Concejala Soledad Benítez, Presidenta de la Comisión: Solicita le remitan una copia del convenio al que se ha hecho referencia, con el fin de analizar la validez y vigencia del mismo.

Además, solicita a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, de prioridad a todos estos problemas que se están suscitando y brinde una solución inmediata.

Salen de la sala de sesiones los señores recibidos en comisión general.

d. Asociación de Comerciantes Autónomos – Quito Unido.

No se procede con esta comisión general, por cuanto no se encuentran presentes los requirentes.

- 3. Conocimiento del proyecto de Resolución que establece el Régimen Jurídico para el Procedimiento de Calificación, Adjudicación y Venta de Locales Comerciales y Bodegas de los Centros Comerciales Populares del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y resolución al respecto.**

La comisión luego de conocer el referido proyecto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, literal d), 87, literal d), y 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Resolución que establece el Régimen Jurídico para el Procedimiento de Calificación, Adjudicación y Venta de Locales Comerciales y Bodegas de los Centros Comerciales Populares del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Se adjunta al acta el proyecto de resolución como anexo 1.

- 4. Conocimiento del Proyecto de Ordenanza que regula, controla y dignifica el trabajo autónomo en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito, sustitutiva de la ordenanza 280; y resolución al respecto.**

La comisión luego de conocer el referido proyecto, y con el objetivo de dignificar el trabajo autónomo en el espacio público y unificar la normativa vigente para la regulación y control de la actividad económica en el espacio público e incorporar mecanismos que beneficien a los trabajadores autónomos, y previo a emitir su dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, **resuelve** socializar dicho proyecto con todo el comercio autónomo, a través de sus asociaciones, con el propósito de que luego del análisis correspondiente, remitan a esta Comisión las observaciones pertinentes al proyecto, en el marco de la construcción de la política pública.

Se adjunta al acta el proyecto de ordenanza como anexo 2.

Siendo las 16:05 sale de la sala de sesiones el concejal Pedro Freire López.

5. **Informe de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, respecto a las estrategias para la relocalización de comerciantes autónomos que se ubican en sitios no permitidos.**

Sr. Vladimir Andocilla, Director de Comercio Autónomo: Señala que al respecto se han detectado 18 zonas conflictivas que están siendo ocupadas por los comerciantes, de las cuales 8 han sido seleccionadas para iniciar con el trabajo de control y reubicación y son: El Inca, El Quinche, Tumbaco, Las Cuadras, Cablec, Centro Histórico, Lizardo Ruiz y, entrada a Carapungo.

La comisión luego de recibir el informe verbal del señor Vladimir Andocilla, Director de Comercio Autónomo, respecto de las estrategias a seguir para la relocalización de comerciantes autónomos que se ubican en sitios no permitidos; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito, **resuelve:** solicitar al señor Vladimir Andocilla, Director de Comercio Autónomo, que en el plazo de 72 horas, remita para conocimiento y análisis de esta comisión un informe detallado sobre el informe en mención, considerando además los siguientes aspectos:

- Número de solicitudes para la regularización de comerciantes autónomos, y de ese universo cuántos han sido regularizados;
- Criterios que han sido considerados para la elección de las ocho zonas prioritarias de intervención, incluyendo la nómina de las mismas;
- Cuál es el destino de la mercadería retirada a los comerciantes autónomos en los operativos de control realizados; y,
- Cuáles son las estrategias para la relocalización de los comerciantes autónomos, que incluya la hoja de ruta a seguir con plazos establecidos para el efecto.

6. **Presentación por parte de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, de los sustentos técnicos y legales para la modificación de la Ordenanza Metropolitana No. 296.**

Ing. Washington Suárez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito: Señala que la reforma de la ordenanza es necesaria puesto que se requiere de un plazo mayor para conseguir la auto sostenibilidad y sustentabilidad que la empresa necesita.

Presenta la argumentación técnica y legal de sustento de la reforma solicitada, misma que se adjunta al acta como anexo 3.

La comisión luego de conocer la argumentación técnica y legal sobre los argumentos por los cuales se requiere la modificación de la Ordenanza Metropolitana No. 296; y, previo a emitir su dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano, **resuelve:** solicitar al Ing. Washington Suárez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, que una vez que el Directorio de dicha Empresa apruebe el plan que se tiene previsto ejecutar para la auto sostenibilidad y sustentabilidad de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, remita a la comisión el expediente íntegro con la resolución del Directorio y los informes técnicos y legales correspondientes.

- 7. Seguimiento de la resolución emitida por la esta comisión al señor Alcalde Mauricio Rodas, respecto a que se sirva dar inicio con el proceso administrativo que corresponda con el propósito de que se sancione de manera ejemplar al Ing. Marco Murillo, Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, por la indebida actuación reflejada en la sesión de la comisión efectuada en la sesión del 25 de mayo de 2015, así como por no presentar la información requerida con anterioridad.**

En virtud de que hasta la fecha no se ha dado respuesta a la resolución referida, la comisión **resuelve:** solicitar al señor Alcalde, requiera a quien corresponda, informe a esta comisión sobre las acciones que se han tomado con relación a la resolución adoptada por esta comisión en sesión de 25 de mayo de 2015, contenida en el oficio No. SG 1253 de 28 de mayo de 2015.

Siendo las 16:55, y al haberse agotado los puntos del orden del día, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado, la señora Presidenta de la comisión, y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Msc. Soledad Benítez
Presidenta de la Comisión de
Comercialización

Pamela A.

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito

A N E X O 1

Exposición de Motivos

Del análisis de campo realizado y de las reuniones de trabajo que se han mantenido con los diferentes sectores del sistema integral de comercio, se estableció que uno de los problemas agudos que encontramos en el DMQ son las limitaciones y pocas oportunidades que tienen los trabajadores autónomos para encontrar fuentes de trabajo en el mercado formal o para ser emprendedores, circunstancias que les obligan a desarrollar una actividad económica en las calles.

Este problema es provocado, entre otras causas, por: la ausencia de políticas públicas de los GAD con relación al acceso universal al trabajo; las pocas oportunidades para el estudio, profesionalización y salud; la carencia de oportunidades que tienen los trabajadores autónomos para incursionar en otras modalidades de la economía, por falta de formación, capacitación; la débil asistencia financiera para entrar a la asociación de la economía popular y solidaria; las condiciones de pobreza en un segmento de la población; y, los altos niveles de migración de las provincias y de la ruralidad a la capital. Se agravan, además, por la paralización del proceso de regularización del trabajo autónomo, pese a los avances de la ordenanza 280 que regula el trabajo autónomo en el espacio público, por falta de difusión de la misma; la existencia de un sistema burocrático, complicado y desordenado; la presencia de políticas clientelares, la desarticulación de los diferentes componentes del sistema integral de comercio y la ausencia de un sistema de información veraz que permita tener claro la situación de las y los trabajadores en el Distrito Metropolitano de Quito.

Por otro lado, hay discrecionalidad en la aplicación de diferentes ordenanzas referentes al control y la sanción por el uso indebido del espacio público por parte de la Agencia Metropolitana de Control, que impone sanciones en base a la “Ordenanza de seguridad y convivencia ciudadana” – 0201- o a la “Ordenanza Metropolitana de gestión integral de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito” – 0332 - que tienen que ver con otros ámbitos, y las multas que se aplican no se compadecen con la gravedad de la infracción.

De la misma manera, la lentitud en el proceso de regularización y la ausencia del debido proceso en las acciones de control de las y los trabajadores autónomos en el espacio público ha generado los siguientes efectos: diversas formas de relaciones de poder entre los mismos trabajadores; ocupación del espacio público de forma desordenada provocando un conflicto entre trabajadores con el resto de la ciudadanía; además el deterioro en la calidad laboral, calidad de vida, caos del espacio público, vulneración de los derechos de los trabajadoras y trabajadores autónomos, intolerancia en la ciudadanía, etc.

Frente a esta realidad, la Comisión de Comercialización del Concejo Metropolitano de Quito asumió el reto de la modificación de la Ordenanza 280 con la finalidad de: estructurar una propuesta integral y articulada que regule y controle la actividad económica de las y los trabajadores del Sistema de Comercio en el DMQ; modernizar el sistema de información, procedimientos, registro y licenciamiento para los diferentes trabajadores del DMQ; contextualizar la presente normativa a las leyes orgánicas actuales; concentrar la normativa de sanción en una sola ordenanza garantizando el debido proceso y eliminando la discrecionalidad en su aplicación; garantizar presupuesto municipal para implementar un sistema informático que permita la modernización de la gestión; fomentar formas de

asociatividad para ser parte del Sistema Económico y Solidario; incorporar nuevas categorías de trabajadores autónomos que no estaban normados en ordenanzas anteriores; cambiar la concesión de permiso por la LUAE y facilitar la obtención de la misma a través de un procedimiento ágil y eficiente; impulsar políticas transversales de género e interculturalidad, incorporar el enfoque del desarrollo del Buen Vivir; y, de manera especial, comprometer al ejecutivo a dotar de infraestructura y mobiliario para que la actividad económica de las calles pase a realizarse en espacios dignos, seguros y fijos.

Corresponderá al ejecutivo implementar las disposiciones de la presente ordenanza y con su gestión lograr los objetivos de justicia social y hacer posible el buen vivir para todas y todos los ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito, propuesto en nuestra Constitución.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe xxxxxxxx de la comisión de Comercialización, emitido el xxxxxxxxxxxx de 2015; y.

CONSIDERANDO:

- Que** los numeral 1 y 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador plantea que: “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual y colectiva...”; “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política ...”;
- Que** el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía...”;
- Que** el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”;
- Que** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;

10

Que los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objeto garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.”;

Que el artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas...”;

Que el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, declara: “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”;

Que el inciso tercero y quinto del artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo (...) El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo...”;

Que el artículo 331 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo...”;

- Que** el artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: ... m): “Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él...”;
- Que** el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que: “Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;
- Que** el artículo 417 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía”;
- Que** el inciso segundo del artículo 428 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que: “...Tanto los distritos metropolitanos, las municipalidades como las juntas parroquiales rurales deberán establecer espacios dignos para garantizar el comercio y las ventas populares”;
- Que** el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero del Sector Popular y Solidario define al Comerciante Minorista como: “Es comerciante minorista la persona natural, que de forma autónoma, desarrolle un pequeño negocio de provisión de artículos y bienes de uso o de consumo y prestación de servicios, siempre que no exceda los límites de dependientes asalariados, capital, activos y ventas, que serán fijados anualmente por la Superintendencia”;
- Que** el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, determina que “Son Unidades Económicas Populares: las que se dedican a la economía del cuidado, los **emprendimientos unipersonales**, familiares, domésticos, **comerciantes minoristas** y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.”
- Que** el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero del Sector Popular y Solidario establece que: “...Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley”; e impulsaran acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros.”

Que el artículo 133, inciso segundo, de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario establece que: "...Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley";

Que el artículo 134 de Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario conmina a que "Las Municipalidades conformando regímenes de administración en condominio, con comerciantes minoristas, podrán construir mercados, centros de acopio, silos y otros equipamientos de apoyo a la producción y comercialización de productos y servicios ..."

Que el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, faculta para que "Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciaran la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades."

Que el artículo 136 de Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario conmina que "Para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la conformación de organizaciones comunitarias para la gestión delegada de dichos servicios."

Que la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Solidario, indica que: "Se prohíbe toda forma de confiscación de productos, materiales o herramientas de trabajo, lícitamente adquiridos, a las personas u organizaciones amparadas por la presente Ley, según lo establecido en la Constitución de la República."

Que el artículo 148 de la Ley Orgánica de Salud establece que: El control del expendio de alimentos y bebidas en la vía pública lo realizarán los municipios, en coordinación con la autoridad sanitaria nacional y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Municipal";

Que el derecho a la ciudad tiene que ver con....

En uso de las facultades conferidas en el artículo 87 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, COOTAD, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y DIGNIFICA EL TRABAJO
AUTONOMO EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA 280**

Sección 1ª.

Normas generales

Objeto, ámbito, definiciones y principios

Artículo 1. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto:

- a) Reconocer el trabajo autónomo realizado en el espacio público.
- b) Establecer el marco jurídico para la regulación y la creación de las condiciones y beneficios que dignifiquen el trabajo autónomo en el espacio público.
- c) Fortalecer la institucionalidad del Distrito Metropolitano de Quito para el control del uso del espacio público y la actividad económica y de servicios que se desarrolla en él.

La Presente ordenanza, además ayudará a:

1. apoyar las diversas iniciativas de trabajo autónomo y favorecer la productividad laboral de las mismas;
2. mejorar las capacidades y calidad del trabajo o servicio realizado;,,
3. promover la incorporación de la y el trabajador autónomo al Sistema de Economía Popular y Solidaria;
4. generar condiciones justas y equitativas en el ejercicio de la actividad económica de las y los trabajadores autónomos;
5. aportar al ordenamiento de la ciudad desde la visión integral del espacio público y como un componente clave del Derecho a la Ciudad;
6. incorporar políticas públicas de género, inclusión social e interculturalidad en el Sistema Integral de Comercio;
7. promover el consumo y venta de productos nacionales; y reconocer el derecho al trabajo digno en todas sus formas como un elemento mismo del Buen Vivir.

Artículo 2. Ámbito.- Las disposiciones de esta ordenanza serán de cumplimiento obligatorio para todos y todas las personas naturales y jurídicas, que desarrollan el trabajo autónomo en el Espacio Público del Distrito Metropolitano de Quito, y que son parte de las Unidades Económicas Populares; y las instituciones del Municipio Metropolitano de Quito encargadas de la rectoría, regulación, control, y dignificación de éstas.



Artículo 3. Definiciones básicas.- Para efectos de la presente ordenanza se entenderá como:

- a) **Unidad Económica Popular.-** Emprendimientos realizados por personas naturales, individual o colectivamente, en comunidad o familia, que incluyen a trabajadores que realizan su labor productiva o comercial de forma autónoma, en espacios públicos o privados, para la prestación de servicios o comercialización de bienes.
- b) **Trabajador /a Autónomo en el Espacio Público.-** Es la persona jurídica o natural que sin relación de dependencia laboral, desarrolla una actividad económica y de prestación de servicios en pequeña escala en el espacio público permitido de forma permanente, temporal u ocasional.
- c) **Actividad Económica del Trabajador Autónomo.-** es la producción, comercialización y prestación de servicios realizada por trabajadores autónomos en el espacio público debidamente autorizado.
- d) **Giro:** Se entiende por giro a la categoría específica de artículos y bienes de uso o de consumo y prestación de servicios que ofrecen las y los trabajadores autónomos en el espacio público.
- e) **Espacio Público permitido para la Actividad Económica de la y del Trabajador Autónomo.-** Para fines de esta ordenanza, se entenderá como Espacio Público los parques plazas, bulevares, aceras, parqueaderos y vías destinados y autorizados para el desarrollo de actividad económica de producción, comercialización de bienes, y prestación de servicios en pequeña escala de las y los trabajadores autónomos.
- f) **Licencia Única de Actividades Económicas LUAE.-** La Licencia Única de Actividades Económicas es el acto administrativo mediante el cual el Municipio Metropolitano de Quito, otorga autorización al Trabajador Autónomo para desarrollar la actividad económica y de servicios en el espacio público.

Artículo 4. Principios.- Se observarán los siguientes principios:

- a) **Respeto al Ser Humano:** El ser humano será el centro de las políticas sociales y públicas con el fin de garantizar sus derechos.
- b) **El bien común:** Principio rector de toda política pública. Prevalece el bienestar general o interés colectivo sobre el personal.
- c) **Justicia Social:** es la igualdad de derechos, oportunidades y libertades para todos/as los ciudadanos y ciudadanas.

- d) **Equidad de género, intergeneracional, intercultural y social:** reducir sustancialmente los niveles de discriminación por razones de género, edad, cultura y niveles socio económicos.
- e) **Respeto al otro y al espacio público:** La búsqueda de la buena convivencia entre ciudadanas y ciudadanos y de estos con el espacio público como responsabilidad de todos.
- f) **Prelación de Derechos Humanos:** el respeto a los derechos humanos prevalece frente a cualquier otro. No a la violencia, ni al abuso de la autoridad.
- g) **Sustentabilidad:** se debe minimizar el impacto ambiental y social de las actividades comerciales y de prestación de servicios que se realiza en el espacio público.
- h) **Celeridad, eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión municipal:** estos principios deben aplicarse en todos los ámbitos institucionales.

Sección 2ª.

Clasificación de la y el Trabajador Autónomo en el Espacio Público

Artículo 5. Clasificación.- De acuerdo a la modalidad del trabajo autónomo, los trabajadores se clasifican en:

- a) **Trabajador Autónomo del Espacio Público Fijos.-** Son aquellos que realizan su actividad económica y de servicios en lugares fijos del espacio público, ubicados en una jurisdicción administrativa zonal delimitada por la calle principal y secundaria. Se considerará un **sistema rotativo**, de conformidad con la normativa de ejecución respectiva.
- b) **Trabajador Autónomo del Espacio Público Semifijos.-** Son aquellos que laboran en una jurisdicción administrativa zonal, en un radio de acción determinado y en un horario establecido.
- c) **Trabajador Autónomo del Espacio Público Ambulantes.-** Son aquellos que se desplazan peatonalmente por todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, sin interferir ni invadir áreas de venta de otras clasificaciones de trabajadores autónomos, ni áreas no permitidas por esta ordenanza.

- d) **Trabajador Autónomo del Espacio Público Ocasionales y Temporales.-** Son aquellos que laboran en sitios específicos por ocasión y temporada, en ferias y espectáculos públicos, o realizan la ocupación de segmentos de plazas y parques con eventos promocionales de productos comerciales artesanales y prestación de servicios.
- e) **Trabajador Autónomo del Espacio Público en Vehículos Particulares.-** Son aquellos que ejercen su actividad económica desde un vehículo motorizado, desplazándose por las zonas fuera del perímetro de aplicación del sistema pico y placa. No pueden realizar su actividad económica en las vías de alta velocidad ni en las vías principales de las cabeceras parroquiales.
- f) **Trabajadores Autónomas en la Traspotación Pública.-** Son aquellos que realizan sus actividades de comercio en el interior de las unidades de transportación pública en el Distrito Metropolitano de Quito.

Sección 3ª.

Derechos, Atribuciones y Obligaciones

Parágrafo 1º.

Del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 6. Atribuciones y Obligaciones.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las diferentes dependencias dentro del marco de sus competencias, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Contar con un Sistema de Información vinculado a las actividades comerciales y de prestación de servicios realizadas por las y los Comerciantes Minoristas con el fin de aprovechar, optimizar y ordenar el espacio público.
- b) Desarrollar procesos de formación, capacitación y profesionalización permanentes para; las y los trabajadores autónomos así como propender a la inserción y reinserción de las trabajadoras y trabajadores al sistema de educación y al Ciclo Básico Acelerado (CBA).
- c) Realizar, la gestión y control adecuado en términos de salud pública de los alimentos perecibles que se expenden por parte de las y los trabajadores autónomos.
- d) Ofrecer capacitación especializada y adecuada a las y los trabajadores autónomos con el objeto de que se formen de manera técnica en la preparación y expendio de alimentos perecibles.
- e) Mantener convenios con las instancias de salud local, regional y nacional para garantizar que los alimentos perecibles que se expenden cuenten con los requisitos y aprobaciones necesarias que den las garantías para su comercialización.

- f) Promover la participación de las y los trabajadores autónomos en la elaboración y evaluación de políticas públicas, planes, programas, proyectos o actividades que tengan que ver con el desarrollo del Sistema Integral de Comercio (Trabajador Autónomos en el espacio público, mercados, ferias y plataformas).
- g) Regular y controlar las actividades de producción y/o comercialización y prestación de servicios de las y los trabajadores autónomos que se desarrollen en el espacio público del DMQ, en el marco de los principios y disposiciones establecidos en esta ordenanza.
- h) Desarrollar las diversas formas de la economía popular y solidaria, garantizando la asociación y la solidaridad de las y los trabajadores autónomos en Unidades Económicas Populares. Su constitución, registro, requisitos, procedimientos, atribuciones y control se establecerán en la normativa de ejecución de la presente ordenanza.
- i) Establecer y asignar sitios en el espacio público a las y los trabajadores autónomos para que puedan desarrollar la actividad económica en armonía con el ordenamiento del espacio público.
- j) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las y los trabajadores autónomos en el desarrollo de su actividad en el espacio público.
- k) Conceder la LUAE a las y los trabajadores autónomos que buscan realizar la actividad económica en el Espacio Público del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en esta ordenanza.
- l) Construir infraestructura para la adecuada promoción de las y los trabajadores autónomos que busquen un lugar en el espacio público. Para ello el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito generará los espacios presupuestarios anuales para el financiamiento de expropiación, construcción, mantenimiento y administración.
- m) Definir políticas públicas que permitan la promoción y desarrollo del pleno empleo de las y los trabajadores autónomos, implementando estrategias que lleven a reducir la informalidad.
- n) Diseñar estrategias de comunicación y difusión de esta ordenanza para su aplicación, y empoderamiento de la misma, mediante procesos de participación de los diferentes actores involucrados.

Parágrafo 2º.

De las y los Trabajadores Autónomos

Artículo 7. Derechos.- Las y los trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito tendrán derecho a:

- a) Ejercer la actividad económica en el espacio público autorizado por el MDMQ cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.



- b) Ser beneficiarios de programas de formación, capacitación y profesionalización permanente, así como a ser sujetos de programas de inserción educativa.
- c) Beneficiarse y participar en la formulación y evaluación de políticas públicas, planes, programas, proyectos, actividades y servicios públicos que tengan que ver con el desarrollo integral de las y los trabajadores autónomos.
- d) Los adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres en situación de vulnerabilidad, serán considerados de manera preferencial para el otorgamiento de la LUAE, conforme a las normas vigentes.
- e) La asociatividad, al fortalecimiento organizativo, a la creación de redes de cooperación y reproducción de actividades de autosustento, cadenas productivas, y circuitos de comercialización, para mejorar la competitividad y reducir la intermediación en los mercados y otros espacios de comercialización.
- f) Obtener espacios dignos en algún componente del Sistema Integral de Comercio en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 8. Obligaciones.- Las y los trabajadores autónomos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Contar con la LUAE para desarrollar la actividad económica en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Cumplir con los requisitos estipulados en esta ordenanza para la obtención de la licencia única de actividades económicas en el espacio público, LUAE, la misma que tendrá validez por el lapso de cuatro años, condición que no exime al trabajador autónomo del pago anual de la regalía y la patente.
- c) Portar la LUAE y estar uniformado de acuerdo al giro o actividad comercial, para lo cual se otorgará un plazo prudencial y un mecanismo de financiamiento en tiempo. En caso de cambio de giro, solicitar autorización a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio.
- d) Respetar y mantener limpio el espacio público asignado y su entorno en cinco metros a la redonda, para lo cual deberá contar con los implementos mínimos necesarios.
- e) Ejercer personalmente la actividad económica, excepto en casos de calamidad doméstica del titular debidamente comprobada; para lo cual el trabajador autónomo realizará una comunicación a la Administración y esta hará conocer de este particular a la Agencia de Control correspondiente para ser remplazado por la persona que indique el mismo por el plazo máximo de 30 días.
- f) Las y los trabajadores autónomos deben colaborar con los controles aleatorios que debe realizar la Agencia Metropolitano de control para verificar el cumplimiento de la normativa metropolitana.



Sección 4ª.

De la ubicación de las Trabajadoras y los Trabajadores Autónomos

Artículo 9. Zonas no permitidas.- Lugares no permitidos para desarrollar la actividad económica en el espacio público serán:

- a) En un radio de 500 metros a la redonda del los mercados, los trabajadores autónomos construidos con fondos municipales, ferias y plataformas municipales y en Instituciones que presten servicios de salud, cuando se trate de productos que requieran cocción en la calle.
- b) En pretilos, parterres y calzadas.
- c) En las aceras menores a tres metros de ancho a las y los trabajadores autónomos fijos y semi fijos a excepción de los que cuentan con permisos para trabajar en el Centro Histórico.
- d) En el Centro Histórico de Quito dentro de los límites que establece la Declaración de Quito como “Patrimonio Cultural de la Humanidad” realizada el 8 de septiembre de 1978, por parte del comité Intergubernamental del Patrimonio Mundial de la UNESCO (Anexo 1); y, la Ordenanza Metropolitana 260, referente a las Áreas y Bienes Patrimoniales.
- e) El Concejo Metropolitano con informes de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda mediante resolución, podrá declarar como zonas no permitidas para el trabajo autónomo a las áreas intervenidas urbanísticamente, excepto para las y los trabajadores autónomos ambulantes, fijos y las ferias de economía popular y solidaria bajo un sistema rotativo.

Sección 5a.

Del mobiliario e Infraestructura

Artículo 10. Diseño del mobiliario .- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda establecerá el diseño del mobiliario urbano a ser usado en el Espacio Público para el desarrollo de la actividad comercial según el giro que corresponda; incluidas las características técnicas para la implementación de publicidad exterior.

Artículo 11. De la construcción del mobiliario.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito siguiendo las políticas de desarrollo y ordenamiento territorial y manteniendo los criterios de la planificación urbana fijará en el presupuesto para la Agencia de Comercio los fondos necesarios para la construcción del mobiliario para el desarrollo de actividades económicas en el espacio público en el Distrito.

Además, podrá establecer alianzas público privadas para la construcción del mobiliario urbano adecuado para ubicación de las y los trabajadores autónomos, manteniendo los criterios de rotación; a cambio de la exposición de publicidad exterior, por el plazo de tres años, hasta recuperar la inversión de dicho mobiliario y cumpliendo para el efecto la normativa vigente. Después de este tiempo el mobiliario pasará a ser de propiedad municipal.

Artículo 12. Condiciones del uso del mobiliario.- La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio firmará un convenio de administración y uso del mobiliario con las y los trabajadores autónomos por un plazo máximo de cinco años, pudiendo renovarlo, dependiendo del cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza. Para la renovación o asignación de este mobiliario la entidad responsable aplicará los criterios de la rotación en el espacio público de las y los trabajadores autónomos.

El uso, cuidado y mantenimiento de este mobiliario es de exclusiva responsabilidad del beneficiario, de acuerdo al convenio firmado y lo restituirá al Municipio en las mismas condiciones que lo recibió.

Artículo 13. Del mobiliario privado existente en el Espacio Público.- La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio concederá al trabajador autónomo propietario del mobiliario privado existente el permiso de ocupación del espacio público gratuitamente, por cinco años, como un mecanismo de compensación a la inversión realizada, previa la firma de un convenio. Transcurrido este tiempo, la Agencia dispondrá el retiro de dicho mobiliario y en su remplazo se podrá colocar mobiliario municipal nuevo que cumpla los criterios de la planificación urbana.

Artículo 14. Beneficiarios del mobiliario en el Espacio Público.- en caso de existir varios interesados por el mismo mobiliario, la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, priorizará a mujeres jefas de hogar sin otro trabajo remunerado, adultos mayores, personas con discapacidad y personas que se encuentren dentro de los quintiles de pobreza 1 y 2, en base a la firma de un convenio, y los criterios de rotación.

Artículo 15. De la construcción, ampliación, mejoramiento de la infraestructura.- Para la protección y desarrollo de las y los trabajadores autónomos el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito incluirá en su planificación y presupuestos anuales los fondos para la construcción, ampliación, mejoramiento, creación y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, pasajes comerciales y centros comerciales, recintos feriales, mercados u otros; infraestructura que servirá para la reubicación de los trabajadores autónomos que han desarrollado su actividad en el espacio público por más de tres años.

Sección 6ª.

Giros de la Actividad Económica y de Servicios

Artículo 16. De los tipos de Giros.- Para la concesión de la LUAE, se considerarán los siguientes giros:

a) **Productos no Perecibles:** Los productos no perecibles son artículos y bienes de uso, productos industriales, manufacturados, artesanías, impresos, y los definidos por la autoridad competente.

b) **Productos Perecibles:** Los productos perecibles son bienes de consumo como alimentos procesados con registro sanitario; alimentos preparados domésticamente; frutas con o sin corteza; flores y arreglos florales; y, otros definidos por la autoridad competente.

1. Las y los trabajadores autónomos que elaboren y comercialicen comida preparada, deberán cumplir con el manual de buenas prácticas alimentarias para el comercio autónomo y con la regla técnica para el expendio de alimentos en los espacios públicos del Distrito Metropolitano de Quito.

c) **Servicios:** Se entiende por servicios a la actividad desarrollada por las y los trabajadores autónomos en el espacio público destinada a cuidar intereses o satisfacer necesidades del público, como: de entretenimiento, arte y cultura, limpieza y reparación de calzado, fotografía, telefónicos, soldadura, baterías sanitarias, recicladores de residuos, estibadores y tricicleros, copiado de llaves y los definidos por autoridad competente.

Artículo 17. Del cambio de giro.- Las y los trabajadores autónomos que requieran cambio de giro, presentarán su solicitud a la Administración Zonal respectiva, la cual analizará la propuesta y emitirá la licencia correspondiente, siempre que no afecte a los giros existentes. Toda la información de cambio de giro deberá remitirse a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio.

Sección 7ª.

De la LUAE

Parágrafo 1º.

Características de la Licencia Única de la Actividad Económica, LUAE

Artículo 18. De la duración de la LUAE.- La Licencia Única para la Actividad Económica en el Espacio Público de las trabajadoras y trabajadores autónomos tendrá una vigencia de cuatro años, con renovaciones anuales automáticas, cuyo único requisito es el pago anual del monto de la regalía y del impuesto de patente municipal.

Artículo 19. De la LUAE temporal u ocasional.- La LUAE de las y los trabajadores autónomos temporales y ocasionales tendrá validez por el tiempo de la temporada, que podrá tener una vigencia de 60 o 90 días

Artículo 20. Carácter personal e intransferible de la LUAE.- La LUAE tiene carácter personal y será intransferible a terceras personas; en caso de incumplimiento, esta licencia será revocada; en consecuencia, prohíbese toda forma de traspaso, cesión, alquiler o venta de derechos de uso del espacio público por parte de personas particulares que actúen a nombre propio, de una organización social, entidad jurídica o de la municipalidad; dichos actos deberán ser puestos en conocimiento de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, para que impulse las acciones legales pertinentes, ante la autoridad competente.

No se podrá conceder más de una LUAE a un trabajador autónomo, ni se podrá conceder LUAE a quien realice actividades comerciales en mercados, ferias y plataformas municipales así como en centros comerciales populares construidos con fondos públicos.

En caso de detectarse que las trabajadoras o trabajadores autónomos, tienen más de una LUAE para trabajo autónomo y de ocupación de espacio público, se anularán dichas licencias, excepto una que definirá el trabajador autónomo.

Artículo 21. Requisitos para obtener la LUAE.- Los trabajadores y trabajadoras autónomos de acuerdo a su característica presentarán los siguientes requisitos para la obtención de la LUAE:

a) Los trabajadores autónomos fijos, semifijos, ambulantes, en vehículos particulares, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Solicitud en formato establecido;
2. Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada o documento de identidad emitido por la autoridad competente, para extranjeros



3. Certificado de capacitación otorgado por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio;
 4. Certificado de Salud emitido por la autoridad pública competente, que demuestre que la trabajadora y trabajador autónomo se encuentra apto para el desarrollo de su actividad, solamente cuando su giro sea la venta de productos preparados;
 5. Certificado de pago de patente y regalía,
 6. Dos fotografías a color tamaño carnet; y,
 7. Certificado de no adeudar al Municipio.
- b) Los trabajadores autónomos temporales u ocasionales, deberán reunir los siguientes requisitos:
1. Solicitud en formato establecido;
 2. Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada o documento de identidad emitido por la autoridad competente, para extranjeros;
 3. Certificado de no adeudar en el Municipio.
- c) Los Trabajadores Autónomos que realicen la actividad económica en autos adaptados, coches **remolques o similares, deberán** contar con un certificado de seguridad otorgado por la Secretaría de Movilidad, respetando las normas y medidas que determine la Secretaría.

Artículo 22. De la renovación de la LUAE.- La LUAE una vez obtenida se podrá renovar automáticamente hasta por cuatro años más, y podrá acceder a una última renovación por un periodo similar de hasta cuatro años, dependiendo de la valoración de su expediente en base a los siguientes parámetros:

- a) Acreditar la asistencia de por lo menos a dos cursos de capacitación organizados por entidades municipales en el transcurso de los cuatro años.
- b) No haber sido sancionado por más de cinco infracciones en el lapso de cuatro años.
- c) No haber sido detenido en flagrancia por delitos de robo y hurto, venta ilícita de estupefacientes y/o sustancias sicotrópicas debidamente establecidos por la autoridad competente.

Se podrán extender la LUAE sin límite de tiempo a las trabajadoras y trabajadores autónomos adultos mayores, personas con discapacidad; y los grupos de trabajadores y trabajadoras autónomas que hayan cumplido lo normado en el Art.8 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

Artículo 23. Del plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en el mes de octubre del año anterior a aquel en el que se obtendrá la LUAE, es decir cada cuatro años.

En los casos de las LUAE temporales u ocasionales, las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de un mes respecto de su inicio.

Artículo 24. De la LUAE de las y los adultos mayores y de las personas con discapacidad.- Las personas adultas mayores y las personas con discapacidad obtendrán su LUAE automáticamente, sin más requisito que la cédula de identidad que le acredite ser adulto mayor o su carnet de discapacidad emitido por el CONADIS.

Artículo 25. De la capacitación para la obtención de la LUAE.- Los cursos de capacitación deberán realizarse por lo menos una vez al año, procurando que se incluyan temas de promoción de la asociatividad para el fomento de la economía popular y solidaria.

Será obligatorio que cada trabajadora y trabajador autónomo se capacite una vez cada dos años, debiendo inscribirse en la entidad responsable del registro de comerciante a través del sistema.

Artículo 26. Del responsable en otorgar la LUAE.- Las entidades municipales responsables de la entrega de la LUAE serán las Administraciones Zonales. En el caso de los trabajadores autónomos en vehículos particulares, la Administración Zonal correspondiente solicitará informe de factibilidad a la Secretaría de Movilidad.

Artículo 27. Del Procedimiento.- para obtener la LUAE se seguirá el siguiente procedimiento:

a) **En casos regulares.**

1. La entidad otorgante de la LUAE, a través de la unidad correspondiente, recepcionará la solicitud de cada comerciante autónomo junto con todos los requisitos establecidos en esta ordenanza.
2. La entidad otorgante emitirá los rubros por concepto de regalías y patentes a ser cancelados en cualquier ventanilla de las entidades bancarias.
3. La entidad otorgante registrará y subirá la información de cada comerciante en el Sistema Informático, por lo menos los siguientes datos: Nombres completos, No. de cédula de identidad, dirección domiciliaria, teléfono de contacto, giro, modalidad del trabajo autónomo, ubicación en el espacio público, años de trabajo, observaciones.
4. La entidad otorgante, por medio de la unidad correspondiente, emitirá y entregará la LUAE a través del Sistema Informático al trabajador autónomo. En caso de que

el trabajador autónomo quiera obtener la LUAE directamente, podrá hacerlo utilizando el internet con su clave y contraseña.

5. La LUAE se renovará automáticamente cada año, hasta cuatro años, luego de lo cual podrá tramitar una última renovación por cuatro años más.
6. La custodia de los expedientes y el manejo transparente de la información será responsabilidad de la unidad otorgante de la LUAE.

b) En casos Extraordinarios

En el caso que una persona quisiera, por motivos de calamidad doméstica o situación de vulnerabilidad, acceder a un espacio público como trabajadora o trabajador autónomo, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La administración Zonal, a través de la unidad correspondiente, emitirá un informe socio económico de la persona interesada en ejercer esta actividad económica en el espacio público.
2. Con este informe más la copia de la cédula de la persona interesada, la entidad otorgante y los comprobantes de pagos de la regalía y patente emitirá la LUAE, que tendrá una vigencia de un año, con la finalidad de que acceda al proceso regular.

Artículo 28. Del valor de la Regalía para la obtención de la LUAE.- Partiendo del los principios de equidad y progresividad en temas tributarios y las particularidades en el espacio público donde se realizan las actividades económicas, el cálculo del monto a pagar por la regalía se efectuará en función de los siguientes parámetros:

- a) El área geográfica de uso del espacio público, de conformidad con el Código del Área de Intervención Valorativa (AIVA). Se establecerá el 5% del valor del metro cuadrado del espacio público por cada metro cuadrado ocupado.
- b) La modalidad de trabajo autónomo con las siguientes particularidades:
- c) Fijos el 100 % del valor del espacio público ocupado;
- d) Semi Fijos el 75 % del valor del espacio ocupado más 1 dólar estadounidense por la tasa de servicios administrativos;
- e) Ambulantes y en transportación pública el 0.5 % del valor del AIVA más elevado para la ciudad; más 1 dólar estadounidense por la tasa de servicios administrativos.
- f) Autónomos en ferias, temporales y ocasiones se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Costo temporales} = \left[\frac{\text{AIVA (mas alto)}/10}{365} \right] * m^2 * T$$

- g) Autónomos en vehículos el 10 % del valor del AIVA más alto.

EJEMPLO

Sector	Clasificación	AIVA	Costo anual	Patente	Pago Anual
Carcelen	Fijo	85	4,25	10	15,25
	Semi Fijos		3,19	10	14,19
Jipijapa	Fijo	235	11,75	10	22,75
	Semi Fijos		8,81	10	19,81
Villaflora	Fijo	95	4,75	10	15,75
	Semi Fijos		3,56	10	14,56
Ambulantes DMQ		715	3,575	10	14,58
Vehiculos particulares		715	71,5	10	82,50

Artículo 29. Responsable de la administración de las regalías y multas.- la Administración General establecerá los mecanismos para el manejo del dinero recaudado por concepto de regalías y multas establecidas en la presente ordenanza, así como donaciones, transferencias, legados y asignaciones no reembolsables concedidas para fines de la actividad económica en el Espacio Público. Los valores recaudados por este concepto se utilizarán en el financiamiento de planes, programas, proyectos y/o estímulos, para el desarrollo de las actividades comerciales y de servicios de las trabajadoras y trabajadores autónomos en el Distrito Metropolitano de Quito, y la promoción de la economía social y solidaria. Estos rubros se incrementarán al presupuesto asignado a la Agencia de Comercio, para garantizar la sostenibilidad del Sistema Integral de Comercio.

Artículo 30. Del pago anual de la patente metropolitana- La trabajadora y trabajador autónomo, por concepto de patente metropolitana, pagarán el valor mínimo establecido para este impuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que a la fecha de la expedición de la presente Ordenanza es de diez dólares anuales.

Parágrafo 2°.

Del Sistema Informático para la Licencia Única de la Actividad Económica en el Espacio Público (LUAE)

Artículo 31. Características del Sistema Informático.- Será la herramienta tecnológica diseñada y puesta en ejecución por la Dirección Metropolitana Informática en articulación con la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio que permita, sistematizar, almacenar, aglutinar toda la información relacionada con los trabajadores del sistema integral de comercio: autónomos, de mercados, de ferias y plataformas y de los que laboren en centros comerciales populares construidos con recursos del Municipio del

Distrito Metropolitano de Quito, permitiendo un mapeo georeferenciado del lugar donde el trabajador autónomo desarrollara su actividad económica.

Además articulará a la Agencia Distrital de Comercio, con las 9 Administraciones Zonales, la Secretaria de Movilidad, la Agencia Metropolitana de Control y la Dirección Tributaria a través del enlace web; y será la herramienta que facilite a los trabajadores del sistema integral de comercio la obtención de la LUAE.

El sistema generará el título de crédito de la regalía y patente para la LUAE, para el pago respectivo en las entidades financieras autorizadas por el Municipio; luego de lo cual el ciudadano podrá imprimir la LUAE.

Los formularios web del sistema serán llenados, impresos y entregados con la documentación física (dentro de los requisitos de esta ordenanza) en las entidades otorgantes de la LUAE para su verificación y validación.

Se generará un módulo de inscripción para la capacitación, un módulo de historial de cada trabajador y módulo para las LUAE extraordinarias.

Para la renovación automática de la licencia metropolitana (LUAE) existirá una interfaz entre las bases de datos de la LUAE y la Dirección Tributaria Financiera, para que genere automáticamente, al 31 de diciembre de cada año, los títulos de crédito para el pago de la patente, LUAE (regalía); y, el permiso de salud (de ser necesario), éste último deberá subirse al sistema en formato digital.

El sistema informático será compatible con la arquitectura web e integrada en tiempo real con diferentes fuentes de información de la administración metropolitana, permitiendo su adaptación y actualización periódica y estará sujeta a los estándares e infraestructura informática establecida por las autoridades competentes.

Artículo 32. De la Información del Sistema.- El Sistema Informático almacenará la información característica de los trabajadores, requisitos para la obtención de la LUAE, cursos de los trabajadores autónomos, tipo de sanciones, méritos, ubicación georeferenciada de los trabajadores autónomos, giros, temporalidad, entre otros.

Artículo 33. Actualización de la información.- Con el fin de mantener actualizada la información la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, realizará el censo de todo los trabajadores del sistema de comercialización cada dos años, con el fin de obtener datos cuantitativos y cualitativos sobre el desempeño de los mismos.

Artículo 34. De la administración y uso del Sistema.- La administración del sistema será responsabilidad de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, quien generara las claves y usuarios para las diferentes instancias municipales que están a cargo de la generación de la base de datos de la LUAE.

Artículo 35. De la transparencia de la información.- Toda la información que conste en el sistema debe ser accesible a todo ciudadano y ciudadana.

Sección 8ª.

De los incentivos, Infracciones y Sanciones

Artículo 36. De los Incentivos.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las diferentes dependencias según corresponda, brindará como incentivos para el cumplimiento de la presente ordenanza los siguientes:

- a) Atención preferente a las niñas y niños menores de edad hijos de las trabajadoras y trabajadores autónomos en los centros Municipales de Educación Inicial “CEMEI” o programas Municipales destinados al cuidado de las niñas y niños “Guagua Centros”. Además, el Municipio deberá gestionar convenios con las diferentes instituciones del Estado para garantizar el derecho constitucional de las niñas y los niños al acceso a la educación y a la atención de la primera infancia.
- b) Promoverá programas de vivienda de interés social para las y los trabajadores autónomos.
- c) Coordinar con otras instituciones del sector público para el otorgamiento de líneas de crédito, capacitación y asistencia social, con planes y programas de inclusión social para el desarrollo de las actividades económicas y de prestación de servicios de las Unidades Económicas Populares.
- d) Impulsará programas de construcción y mejoramiento de la infraestructura para el comercio, conforme los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 37. Clases de infracciones.- A efectos de la presente ordenanza las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves.- Comete infracción leve el trabajador o trabajadora autónoma que:

1. No mantenga el orden y la limpieza en el sitio o área previamente asignada;
2. No utilice el diseño de mobiliario, de acuerdo al modelo autorizado por el Municipio, según la zona en la que se desarrolle la actividad.

b) Infracciones graves.- Comete infracción grave el trabajador o trabajadora autónoma que:

1. Reincide en el cometimiento de una falta leve en término de un año;
2. Realice actividades económicas en el espacio público sin LUAE;
3. Realice un cambio de giro de la actividad comercial o servicio sin la autorización correspondiente;

4. Realice el traspaso, préstamo o cesión, arriendo o venta de la LUAE;
5. Permita o instale publicidad que no cumpla con los permisos, de acuerdo a la normativa vigente;
6. Use altoparlantes, bocinas, amplificadores y todo tipo de ruido con fines de publicidad para el ofrecimiento de productos o servicios, que superen los niveles tolerables establecidos en la norma vigente, sin la autorización respectiva;
7. Permita que niñas y niños trabajen de manera permanente con la trabajadora o trabajador autónomo.

c) Infracciones muy graves.- Comete infracción muy graves las y los trabajadores autónomos que:

1. Reincide en el cometimiento de una falta grave en el término de un año;
2. Trabaje en estado etílico o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas;
3. Comercialice productos alimenticios que entrañen riesgo para la salud pública, así como productos que no cumplan las normas sanitarias, de acuerdo al informe de la autoridad competente;
4. Realice la actividad comercial o de servicios en el espacio público sin contar con la LUAE;
5. Adquiera o comercialice mercadería sin justificar su procedencia.

Artículo 38. Sanciones.- Las infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las faltas leves con una multa equivalente al 3% de una remuneración básica unificada. Las y los trabajadores autónomos podrá solicitar el cambio de multa por trabajo comunitario, por el lapso de seis horas, dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción.
- b) Las faltas graves con el pago de una multa equivalente al 5% de la remuneración básica unificada. Las y los trabajadores autónomos podrá solicitar el cambio de multa por trabajo comunitario, por el lapso de ocho horas, dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción
- c) Las faltas muy graves con el pago de una multa equivalente al 10 % de la remuneración básica unificada. El trabajador autónomo podrá solicitar el cambio de multa por trabajo comunitario, por el lapso de diez horas, dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción
- d) La reincidencia en el cometimiento de una falta muy grave será sancionada con una multa equivalente al 15 % de la remuneración básica unificada. El trabajador autónomo podrá solicitar el cambio de multa por trabajo comunitario, por el lapso de dieciséis horas. y la suspensión de 15 días.

- e) Una tercera reincidencia de una infracción muy grave será sancionada con el pago de una multa equivalente al 20 % de la remuneración básica unificada y la revocatoria de la LUAE por dos años.
- f) La LUAE será revocada definitivamente en caso de que la trabajadora o trabajador autónomo fuere sancionado por una infracción penal por parte de la autoridad competente; o si acumula 4 sanciones por infracciones muy graves.

Artículo 39. Reincidencia.- Se considerará reincidencia cuando se reitera en el cometimiento de una infracción de la misma categoría y ésta haya sido previamente sancionada.

Sección 9ª.

Del Control

Artículo 40. Competencia para la supervisión y control.- La supervisión y control estarán a cargo de la Agencia Metropolitana de Control con el apoyo logístico de la Policía Metropolitana y la Secretaría de Salud en los casos que corresponda, de acuerdo a su planificación o a pedido de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y/o de las Administraciones Zonales.

Artículo 41. Procedimiento sancionador.- Las autoridades y/o funcionarios metropolitanos, en el ejercicio de sus actividades de supervisión y control, deberán observar las normas y procedimientos establecidos para el efecto en la presente ordenanza, respetando el debido proceso, conforme a la normativa nacional y metropolitana.

De acuerdo al ámbito de sus competencias, deberán:

- a) Verificar la observancia y aplicación de lo establecido en esta ordenanza;
- b) Las sanciones establecidas en esta ordenanza solo podrán imponerse tras la substanciación del respectivo expediente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En concordancia con el artículo 42 literal b) de la LOSEP, los actos de funcionarios y servidores Municipales contrarios a las disposiciones de la presente ordenanza o el abuso en el ejercicio de sus atribuciones, serán considerados como faltas graves y sancionados siguiendo el debido proceso. Toda denuncia sobre el cometimiento de infracciones graves por parte de funcionarios o servidores Municipales, deberá remitirse a la Dirección de Recurso Humanos quien iniciará e impulsará el sumario administrativo correspondiente.

Artículo 42. Aviso a las autoridades competentes.- Será obligación de los funcionarios o servidores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, poner en conocimiento de las autoridades de la Fiscalía, Juez de Contravenciones y demás

autoridades competentes, los hechos que correspondan para su investigación y juzgamiento, según su competencia.

Artículo 43. Medidas cautelares.- La autoridad municipal competente podrá retener los productos en los siguientes casos excepcionales, siguiendo el debido proceso:

- a) Comercialización de mercadería ilícita;
- b) Comercialización de productos perecibles no aptos para consumo humano, determinados por la Secretaría de Salud;
- c) Actividades que pongan en riesgo la vida humana, tales como:
- d) Venta de materiales inflamables o explosivos, juegos pirotécnicos y otros afines.
- e) Ocupación de vías arteriales, colectoras y expresas.

Artículo 44. De los productos retenidos.- Para la aplicación del artículo precedente se deberá entregar un acta de los productos en el momento que se realice la medida cautelar; además:

- a) En el caso de productos retenidos que no se justifique su propiedad se le concederá plazo de tres días para la presentación de los documentos que permitan establecer la titularidad del bien retenido, caso contrario será dado de baja por parte del órgano competente, el cual elaborará un acta y entregará los bienes retenidos a las entidades de carácter social del municipio.
- b) Cuando la autoridad competente determine que un producto no es apto para el consumo humano de acuerdo a la “regla técnica para el expendio de alimentos en los espacios públicos del Distrito Metropolitano de Quito”, se procederá a la destrucción del mismo y se suspenderá el permiso de la trabajadora y trabajador autónomo hasta que logre acreditar que sus productos cumplen con la normativa citada.
- c) En el caso de retención de explosivos, juegos pirotécnicos y afines, en un plazo de 3 días se deberá presentar los documentos que acrediten su venta, otorgados por la autoridad competente; caso contrario se procederá a la entrega de estos productos al órgano competente para su destrucción.
- d) Para la retención de productos que se comercialicen en las vías arteriales colectoras y expresas, se contará con el informe de la Agencia Metropolitana de Tránsito o Policía Nacional, en el cual se establecerá que el expendio de estos productos ha causado o podrían causar accidentes. Los productos retenidos serán donados a las entidades de carácter social del municipio, para lo cual se elaborará un acta con registro fotográfico.

DISPOSICIONES GENERAL

Primera: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá la creación de grupos de veeduría ciudadana para el cumplimiento de esta ordenanza y asegurará la comparecencia de éstas a la Comisión correspondiente y al Concejo Metropolitano.

Segunda: El Municipio de Distrito Metropolitano de Quito prohíbe toda forma de trabajo autónomo dentro de las unidades de transporte público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera: El Municipio de Quito a través de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, en el plazo máximo de seis meses, asignará nuevas licencias de trabajadores autónomos a las y los trabajadores autónomos que laboraban en las unidades de transporte público, conforme a los tipos regidos por este cuerpo legal.

Segunda: La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio hasta un año posterior de la aprobación de la presente ordenanza deberá implementar el sistema informático descrito en esta ordenanza, para lo cual gestionará la obtención de los recursos en la primera reforma del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2015

Tercera: Todos los permisos otorgados tendrán validez hasta la fecha de su vigencia siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos de la ordenanza 280, luego de lo cual podrán ser renovados de acuerdo a las disposiciones de la presente

Cuarta: Para el proceso de emisión de LUAE, se deberá priorizar a las trabajadoras y trabajadores autónomos que han cumplido con los requisitos de la ordenanza 280, y que por diversos motivos no han podido obtener sus permisos.

Quinta: La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, en coordinación con la Dirección Metropolitana Financiera, deberá realizar el instructivo de otorgamiento de la LUAE para su emisión manual, hasta que se implemente el sistema informático.

Sexta: La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio deberá actualizar el catastro de las trabajadoras y trabajadores autónomos hasta el tercer trimestre de 2015, incluyendo en éste el catastro de los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, así como de los centros comerciales populares que han sido construidos con fondos Municipales.

Séptima: La Secretaría de Salud deberá elaborar el manual de buenas prácticas alimentarias para el comercio autónomo, en un plazo de un año; la responsabilidad de su difusión y cumplimiento estará a cargo de la misma Secretaría un año posterior a la promulgación de dicho reglamento. Quedan exentos de este requisito las trabajadoras y

trabajadores autónomos que comercialicen productos preparados por el lapso de 4 años, es decir para la próxima presentación de documentos para su LUAE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Se derogan las ordenanzas y actos normativos metropolitanos de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza, particularmente:

- a) Ordenanza 280 sancionada el 07 de septiembre de 2012;
- b) El numeral 5 del artículo 104 de la ordenanza 0332 sancionada el 16 de marzo de 2011.
- c) Art. II... (58) de la “Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadanas”, No. 0201, de 13 de diciembre de 2006 para sancionar la actividad comercial en el espacio público.

DISPOSICION REFORMATORIA.- Refórmese el numeral 2 del Art. 4 de la Ordenanza 339 del 28 de diciembre del 2010; a continuación del numeral 2 del art. 4 de la Ordenanza 339 del 28 de diciembre del 2010 se añadirá un párrafo que diga lo siguiente: Para el caso de los trabajadores autónomos en el espacio público regulados conforme las disposiciones de la ordenanza respectiva, pagarán la tarifa mínima de 10 dólares. En el caso de que ejerzan más de una actividad económica en el Distrito Metropolitano de Quito, deberán pagar el impuesto que les corresponda en base a la disposición contenida en el párrafo precedente por la actividad económica cuya determinación presuntiva sea la mayor.

ANEXO 1

Se prohíbe el otorgamiento de la Licencia Única de Actividades Económicas en el Espacio Público LUAE a trabajadoras y trabajadores autónomos dentro de los límites que se detallan a continuación, de conformidad con la declaración de Quito como Patrimonio Cultural de la Humanidad realizada el 8 de septiembre de 1978, por el Comité Intergubernamental del Patrimonio Mundial de la Unesco; y, la Ordenanza Metropolitana No. 260, referente a las áreas y bienes patrimoniales:

Plano No. 15 H.- NORTE.- Del punto No. 1; ubicado en la unión de las calles Baños de la Vega, continúa por la última calle referida al Noreste hasta la unión con la calle Tapien el punto No. 2; de esta unión sigue por la última calle señalada al sureste hasta el empalme de la calle Cenepa en el punto No. 3; de dicho empalme continúa por la última calle mencionada al Noreste hasta la intersección de la calle Carchi, en el punto No. 4; de esta intersección sigue por esta calle señalada al Sureste hasta la unión con el Pasaje San Juan en el punto No. 5; de dicha unión sigue por el Pasaje mencionado, hasta el cruce de la calle Babahoyo en el punto No. 6; de este cruce sigue por la calle señalada al Sureste hasta el cruce de la calle Imbabura en el punto No. 7; de este cruce, continúa por la calle Imbabura en Noreste hasta la unión de la calle Esmeraldas en el punto No. 8; de esta unión, continúa por la calle Esmeraldas en dirección Sureste, hasta su intersección con la calle Cuenca, en el punto No. 9; de esta intersección sigue por la última calle señalada al Noreste hasta la intersección de la calle Galápagos por el punto No. 10; de esta intersección, continúa por la calle mencionada al Sureste hasta el cruce de la calle Benalcazar en el punto No. 11; de dicho cruce continúa la calle Benalcázar al Noreste hasta el cruce de la calle Carchi en el punto No. 12; de dicho cruce continúa por la calle referida al Sureste hasta la intersección con la calle Venezuela en el punto No. 13; de esta intersección con la calle Venezuela en el punto No. 13 sigue por la calle Venezuela al Noreste de la calle Caldas en el punto No. 14; de dicho cruce continúa por la calle referida al Sureste hasta la intersección con la calle Vargas en el punto No. 15; de dicha intersección continúa por la última calle mencionada al Noreste hasta la intersección de la calle Pedro Briceño en el punto No. 16; de dicha unión continúa por la calle mencionada al Sureste hasta el cruce con la Avda. Gran Colombia, en el punto No. 17; de dicho cruce continúa por la Avda. Gran Colombia en dirección Noreste hasta el cruce con la calle Luis Sodiro, en el punto No. 18.

ESTE.- Del punto No. 18, ubicado en la Unión de la Avda. Gran Colombia y la Calle Luis Sodiro, continúa por esta calle al Sureste hasta la unión de la calle Valparaíso en el punto No. 19; de dicha unión sigue por la última calle señalada al Sureste hasta la unión de la calle Antonio Elizalde en el punto No. 20; de esta unión continúa por la última calle mencionada en dirección Sureste hasta el cruce con la calle Manuel Samaniego, en el punto No. 21; de dicho cruce continúa por la calle señalada al Sureste hasta la unión de la calle Antepara, en el punto No. 22; de esta unión continúa por la última calle mencionada

al Noroeste hasta el cruce con la calle Valparaíso, en el punto No. 23; de dicho cruce sigue por la calle mencionada al Sureste, hasta la intersección de la calle Concepción en el punto No. 24; de esta intersección continúa por la última calle indicada al Oeste hasta la unión con la Avda. Pichincha, en el punto No. 25; de dicha unión continúa por la Avda. Pichincha en dirección Sur hasta el empalme con la calle Santa Cruz, ubicado en el redondel del punto No. 26; de este empalme continúa por la calle mencionada hasta la unión de la Avda. Cumandá, en el punto No. 27; de dicha unión continúa por la Avda. indicada al Sur hasta la unión con la calle El Sena, en el punto No. 28.

SUR.- Del punto No. 28, ubicado en la unión de la Avda. Cumandá y la calle El Sena, continúa hasta la calle en dirección Este hasta la unión en la calle Maldonado, en el punto No. 29; de dicha unión continúa por la última calle señalada al Norte hasta el cruce de la calle Benigno Vela, en el punto No. 30; de este cruce, sigue por la calle referida al Noroeste hasta la unión de la Avda. 5 de Junio en el punto No. 31; de esta unión continúa por la Avda. 5 de Junio al Suroeste hasta la unión Escalinata S/N en el punto No. 32; de esta unión por la Escalinata indicada en dirección Noroeste hasta la unión del Pasaje Pascuales en el punto No. 33; de dicha unión por la calle indicada al Noroeste hasta la unión por la Escalinata García Moreno en el punto No. 34; de esta unión continúa por la Escalinata referida al Noreste hasta su unión con la calle Villavicencio con el punto No. 35; de dicha unión continúa por la calle mencionada al Noroeste hasta la unión con la calle Bahía de Caráquez, en el punto No. 36; de esta unión continúa por la calle mencionada en dirección Suroeste hasta el cruce de la calle Cestarís, en el punto No. 37; de dicho cruce por la calle señalada al Noroeste hasta el cruce de la calle Francisco Farfán en el punto No. 38; de dicho cruce por esta última calle referida al Norte, hasta unión de la calle Paltas en el punto No. 39

OESTE.- Del punto No. 39, ubicado en la unión de las calles Francisco Farfán y Faltas; por esta última calle continúa en dirección Noroeste hasta su unión en la Avda. Cumandá, en el punto No. 40; esta unión continúa por la Avda. Cumandá en dirección Norte hasta el cruce de la calle Archidona, en el punto No. 41; de dicho cruce continúa por esta calle y su prolongación al Noroeste hasta interceptar la calle Huayna Cápac, en el punto No. 42; de dicha intersección por la última calle señalada al Noreste hasta la unión de la calle la Libertad, en el punto No. 43; de dicha unión sigue por la última calle mencionada al Noreste en una longitud de 100 metros y su prolongación Norte hasta interceptar la prolongación Noroeste de la Avda. 24 de Mayo, en el punto No. 44; de dicha intersección continúa por la prolongación de esa Avda. hasta el empalme de la calle indicada al Noreste hasta el empalme de las calles El Placer y Rocafuerte en el punto No. 46; de este empalme al Sureste continúa por la calle El Placer hasta el punto No. 47; ubicado a 210 metros de su unión con la Calle José de Pazmiño; de este punto una alineación al Noroeste hasta la unión de la Escalinata S/N en la calle Andrés Zúñiga; en la calle referida hasta la unión con la calle El Placer en el Punto No. 49, de esta última unión al Sureste de la calle

Isidro en el punto No. 50; de dicha unión continúa por la última calle indicada al Noroeste hasta el cruce de la calle Baños en el punto No. 51; y, de este cruce, sigue por la calle Baños al Norte hasta su unión en la calle Vega, en el punto No. 1.



A N E X O 2

RESOLUCIÓN No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2015-131, de 22 de junio de 2015, emitido por la Comisión de Comercialización.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") en su artículo 436, respecto de autorización de transferencia de bienes inmuebles municipales: *"Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, arqueo y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público"*;

Que, el examen especial de la Contraloría General del Estado a los ingresos y gastos de gestión, realizado al Fondo de Seguros del Patrimonio Cultural de Quito (FONSAL) Periodo: del 1 de septiembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2009, cuyo informe fue aprobado el 10 de noviembre de 2009, recomienda a la Directora de la Unidad Ejecutora del Comercio Popular que: *"(...) efectúe las gestiones necesarias, con el fin de traspasar las competencias administrativas y financieras de los Centros Comerciales del Ahorro a los propietarios de los locales comerciales, para que asuman los gastos que demande la sostenibilidad de los servicios básicos como luz, agua y seguridad de los C.C.A; así como, para concluir con el proceso de venta y regularización de los diferentes locales"*;

Que, el artículo 134 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. (...)"*;

RESOLUCIÓN No.

Que, la resolución No. C-0037, de 24 de enero de 2003, autoriza la declaratoria de propiedad horizontal y la respectiva venta, de los locales de los centros comerciales;

Que, las resoluciones C-0038 de 24 de enero del 2003, C-0495 de 16 de agosto de 2004, C-002 de 17 de enero de 2007, C-0700 de 27 de septiembre de 2007, C-405 de 21 de junio de 2012, con los reglamentos respectivos, son inaplicables, por lo que es imperativo adecuar el marco legal Municipal a la normativa nacional;

Que, luego de haber transcurrido 12 años de la resolución C-0037 el promedio de locales comerciales que faltan por escriturar es el 35,38%, lo que demuestra que la norma necesita ser más ágil en los procesos;

Que, es necesario adecuar el "Reglamento de Adjudicación de Locales Comerciales a Comerciantes Minoristas del Centro Histórico de Quito" a la normativa vigente y a las condiciones actuales de los Centros Comerciales Populares;

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emprendió múltiples programas para recuperar el Patrimonio Cultural y garantizar el uso adecuado del espacio público;

Que, fue política y propósito municipal reubicar a los comerciantes minoristas del Centro Histórico en Centros Comerciales Populares que brinden a la ciudadanía seguridad, confort y un adecuado servicio; y,

Que, es de fundamental importancia para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito culminar el primer proceso de Modernización y Ordenamiento del Comercio Minorista en el Centro Histórico de Quito.

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 87 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y VENTA DE LOCALES COMERCIALES Y BODEGAS DE LOS CENTROS COMERCIALES POPULARES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN No.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza.- Esta resolución es el único instrumento normativo que regula el proceso de calificación, adjudicación y venta de los locales comerciales de los Centros Comerciales Populares.

Artículo 2.- Ámbito.- La presente resolución se aplicará para la calificación, adjudicación y venta de los locales comerciales y bodegas de los siguientes Centros Comerciales Populares del Distrito Metropolitano de Quito:

La Merced, Granada, Ipiales-Mires, El Tejar, Hernán, Miguel Telmo Hidalgo, Pasaje Sanguña-Ipiales, Chiriyacu, Ipiales del Sur, Montufar, San Martín, Ipiales del Norte, Nuevo Amanecer.

Artículo 3.- Objeto.- La presente resolución tiene por objeto establecer el régimen jurídico para el procedimiento, que permita eliminar la calificación, adjudicación y venta de los locales comerciales y bodegas de los Centros Comerciales Populares del Distrito Metropolitano de Quito, promoviendo el auto sustento y la administración y gestión por parte de los copropietarios.

Artículo 4.- Principios.- Serán principios de la presente resolución:

Justicia.- Todas y cada una de las personas gozan del mismo derecho de acceso a los medios materiales, sociales, culturales necesarios para llevar una vida satisfactoria.

Igualdad y equidad.- La universalidad solidaria es el principio rector de una estrategia económica y social igualitaria.

Se eliminará toda forma de privilegios, jerarquías y formas de subordinación buscando mayor fluidez en las relaciones sociales.

Transparencia.- Alcanzar un proceso de calificación, adjudicación y venta de los locales comerciales y bodegas en los Centros Comerciales Populares transparente, ético y eficiente; erradicar la cultura de la tolerancia y permisividad frente a la corrupción.

Bien común.- Eliminar las prácticas individuales y privadas de los grupos de interés y de presión, con miras a afirmar el interés de lo público y el interés general.

RESOLUCIÓN No.

Buen vivir.- El Buen Vivir es la forma de vida que permite la felicidad y la permanencia de la diversidad cultural y ambiental; es armonía, igualdad, equidad y solidaridad.

Participación.- Todas y todos los ciudadanos deben contar con el mismo derecho a participar en el control colectivo de las decisiones políticas que afecten el bien común.

Artículo 5.- Definiciones.- Para fines de esta resolución se entiende por:

- 1) **Adjudicatario.-** Es la persona que reúne todos los requisitos establecidos en esta resolución y quien será el futuro propietario de un local comercial o bodega.
- 2) **Posesionario.-** Es la persona que se encuentra en posesión de un local comercial o bodega de un Centro Comercial Popular, con ánimo de señor y dueño.
- 3) **Personas de segundas y terceras compras.-** Son las personas que cuentan con promesas de compra venta que acrediten haber comprado un adjudicatario.
- 4) **Personas aptas.-** Son las personas que con sus documentos han demostrado que cumplen con los requisitos de cada uno de los grupos.
- 5) **Locales comerciales.-** Son espacios cubiertos y limitados por elementos fijos, ubicados en los Centros Comerciales Populares y singularizados a través de la Declaratoria de Propiedad Horizontal, cuya finalidad económica es la venta de productos o prestación de servicios.
- 6) **Bodegas.-** Son espacios cubiertos y limitados por elementos fijos, ubicados en los Centros Comerciales Populares y singularizados a través de la Declaratoria de Propiedad Horizontal, cuya finalidad es almacenar productos.
- 7) **Áreas comunes.-** Son los bienes necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio, que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su local y bodega, tales como el terreno, los cimientos, estructuras, los muros y techumbre, las instalaciones de servicios generales, tales como calefacción, refrigeración, energía eléctrica, alcantarillado, gas y agua potable, los vestíbulos, patios, puertas de entrada, pasillos, escaleras, accesorios, salas de uso múltiple, oficinas de administración, habitación del portero y sus dependencias, y otros establecidos por las municipalidades en sus ordenanzas, comunes y de dominio indivisible.

CAPÍTULO II

DE LA INSTITUCIONALIDAD

ADJUDICACIÓN Y VENTA

RESOLUCIÓN No.

Artículo 6.- De las instancias responsables de calificación, adjudicación y venta.- Del proceso de calificación, adjudicación y venta, bajo las disposiciones emitidas en la normativa vigente y en esta resolución, serán responsables las siguientes instancias:

1. Concejo Metropolitano de Quito;
2. Comisión de Propiedad y Espacio Público;
3. Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles;
4. Agencia de Coordinación Distrital de Comercio;
5. Dirección Metropolitana de Catastro;
6. Procuraduría Metropolitana; y,
7. Dirección Metropolitana Financiera.

Artículo 7.- Competencias de las instancias de la calificación, adjudicación y venta.- Las competencias de las diferentes instancias serán:

7.1. Del Concejo Metropolitano:

- a) En concordancia con lo dispuesto en el artículo 43 del COOTAD, el Concejo Metropolitano con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes resolverá autorizar la venta de los locales comerciales y bodegas.
- b) Autorizar la suscripción de las modificaciones de las declaratorias de propiedad horizontal de los Centros Comerciales Populares del Distrito Metropolitano de Quito, en caso de existir.

7.2. De la Comisión de Propiedad y Espacio Público:

- a) Emitir informes favorables o desfavorables para la venta de los locales comerciales y bodegas al Concejo Metropolitano, en base a los informes presentados por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, Dirección Metropolitana de Gestión Bienes Inmuebles, Dirección Metropolitana de Catastros, Dirección Metropolitana Financiera y Procuraduría Metropolitana.

7.3. De la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles:

- a) Gestionar la aprobación o modificación de las declaratorias de propiedad horizontal que tengan inconsistencias, ante el Concejo Metropolitano;
- b) Emitir certificación que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y,

RESOLUCIÓN No.

- c) Realizar el levantamiento plani altimétrico, la modificatoria o nueva declaratoria de propiedad horizontal, en caso de haber inconsistencias, cuyo costo lo asumirá la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio. Estos documentos se entregarán a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

7.4. De la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio:

- a. Gestionar, administrar, supervisar y ejecutar los trámites para la calificación y adjudicación de locales comerciales;
- b. Levantar el estado situacional de los Centros Comerciales Populares;
- c. Calificar a los beneficiarios para la adjudicación;
- d. Elaborar el listado de los adjudicatarios de locales comerciales y bodegas;
- e. Publicar en un medio de comunicación masiva, al menos por tres días; y, en el Centro Comercial Popular donde se realizara la venta, el listado de los adjudicatarios de los locales comerciales en un lugar visible por ocho días. El costo será cargado al presupuesto de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio; y,
- f. Elaborar las listas de posibles adjudicatarios de los locales comerciales y bodegas en los Centros Comerciales Populares.

7.5. De la Procuraduría Metropolitana:

- a) Elaborar el modelo de minuta de venta, que se entregara a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio;
- b) Absolver consultas dentro del ámbito de las competencias otorgadas en el ordenamiento normativo Nacional y Municipal; y,
- c) Emitir a la Comisión de Propiedad y Espacio Público los informes legales para la venta de los locales comerciales y bodegas de los Centros Comerciales Populares.

7.6. De la Dirección Metropolitana de Catastros

- a) Emitir las fichas catastrales actualizadas de los predios a ser adjudicados y vendidos;
- b) Emitir los informes técnicos de singularización del bien objeto de adjudicación y venta.

7.7. De la Dirección Metropolitana Financiera

- a) Emitir el informe financiero respecto a la productividad del bien.

CAPÍTULO III

RESOLUCIÓN No.

**DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN,
ADJUDICACIÓN Y VENTA**

Artículo 8.- De los requisitos.- Los posibles adjudicatarios deberán presentar sus documentos originales o copias certificadas:

- a) Oficio dirigido a Concejo Metropolitano, que exponga la petición de venta del local comercial o bodega, y que contenga el número de predio, el número de local y su ubicación;
- b) Copia de la cedula de identidad;
- c) Copia del certificado de votación;
- d) Certificado de hipotecas y gravámenes;
- e) Certificado de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio de no tener otro sitio de trabajo en el Sistema Integral de Comercio;
- f) Certificado de bienes; y
- g) Los descritos en cada grupo de esta resolución.

El estado situacional de los Centros Comerciales Populares refleja dos grupos de posibles adjudicatarios para los que se establecen los siguientes requisitos:

Grupo A: Personas adjudicadas en administraciones anteriores, que cuentan con promesas de compraventa o minutas otorgada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: Los documentos necesarios serán:

- a) Certificado de Expendas;
- b) Promesa de compra y venta o minutas (entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Adjudicatario); y,
- c) Certificado de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio de no tener otro sitio de trabajo en el Sistema Integral de Comercio.

Grupo B: Las personas que deseen ser calificadas como adjudicatarios de los locales comerciales y/o bodegas, que están ocupando o se encuentren libres, deberán de adjuntar cualquier de los siguientes documentos o requisitos serán:

- a) Ser parte del convenio firmado con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a partir de octubre de 2000, para ser reubicado en los Centros Comerciales Populares; y,

RESOLUCIÓN No.

- b) Certificado de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio de ser comerciante autónomo, por lo menos 5 años;

Artículo 9.- Procedimiento para la calificación.- La calificación será pre requisito para la adjudicación y la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio procederá de la siguiente manera:

1. Receptado el oficio clasificara cada una de las peticiones en base a lo estipulado en el artículo anterior.
2. Analizará el expediente de cada peticionario y confrontara con los documentos existentes del Centros Comercial Popular sujetos a esta resolución.
3. De ser necesario actualizará los expedientes, con la información descrita en el numeral 2 de este artículo.
4. Para el grupo A, comprobará que cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior y procederá a calificarlos como aptos, adjuntando un certificado de cancelación del valor del local comercial o bodega, de acuerdo a sus archivos y los montos acordados en las promesas de compraventa o mudatas.
5. Para que el grupo B, procederá a calificar en orden de prelación los siguientes subgrupos de prioridad que se detallan a continuación y en caso de existir mayor cantidad personas calificadas como aptas para adjudicación de locales comerciales y bodegas en un subgrupo, se someterá a sorteo ante Notario Público.

- a) **Primera prioridad:** Personas que se encuentren en posesión de un local comercial.
- b) **Segunda prioridad:** Personas que han firmado convenios con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o están en la lista de los posibles beneficiarios para la adjudicación de locales comerciales a partir de octubre de 2000.
- c) **Tercera prioridad:** Personas calificadas como comerciantes autónomos por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, que hayan ejercido esa actividad comercial por lo menos 5 años.
- d) **Cuarta prioridad:** Personas particulares que deseen acceder a un local comercial o bodega de los Centros Comerciales Populares.

Artículo 10.- Procedimiento para la adjudicación.- El procedimiento que se establece para la adjudicación será la siguiente:

1. La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, enviará el informe de las personas calificadas como aptas a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles,

RESOLUCIÓN No.

Dirección Metropolitana de Catastro, y Dirección Metropolitana Financiera, para que éstas en un plazo de 15 días remitan sus informes de manera obligatoria a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio.

2. La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, en base a los informes y a las listas de personas aptas para ser adjudicatarios, elaborará la lista de los pre adjudicatarios, que será publicada en el diario de mayor circulación local en tres fechas diferentes y durante 8 días en los locales comerciales a ser adjudicados así como en las áreas comunales más visitadas del Centro Comercial Popular del cual se realizara las adjudicaciones, posterior de lo cual elaboraran un informe donde se evidencia las publicaciones.
3. En caso de existir litigio que verse sobre la propiedad, posesión, ocupación y tenencia sobre el local comercial o bodega, el proceso de calificación quedara pendiente hasta fallo judicial, por lo que la persona que presenta el menoscabo de sus derechos deberá de informar de este particular a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio.
4. La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio con el informe legal de la Procuraduría Metropolitana remitirá a la Comisión de Propiedad y Espacio Público la lista de pre adjudicatarios.

CAPÍTULO IV

DEL PRECIO, VENTA, PAGO Y ESCRITURACIÓN

Artículo 11.- Del precio por concepto de los locales comerciales y bodegas.- El justo precio de cada local comercial será el que fije la entidad competente, considerando los antecedentes administrativos, contractuales y legales que existan de cada local comercial y bodega, y la normativa vigente; se tomará en cuenta para la fijación del justo precio, además, los pagos efectuados por los promitentes compradores a la Municipalidad.

En caso de existir litigios iniciados y pendientes en contra de la Municipalidad, referente a los contratos de promesa de compraventa de los locales o su precio, el proceso de adjudicación quedara suspenso hasta el correspondiente fallo judicial que dirima el conflicto.

Artículo 12.- De la venta de los locales comerciales y bodegas en los Centros Comerciales Populares.- El procedimiento para la venta de los locales y bodegas será el siguiente:

RESOLUCIÓN No.

1. La Comisión de Propiedad y Espacio Público analizará los expedientes completos de pre adjudicatarios enviados por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio con todos los informes detallados en este reglamento y, de considerarlo necesarios, solicitará otros criterios legales o técnicos, luego de lo cual emitirá su dictamen y resolución para conocimiento del Concejo.
2. El Concejo Metropolitano en concordancia con el artículo 436 del COOTAD mediante resolución motivada autorizará la venta de los locales comerciales y bodegas de los Centros Comerciales Populares que cumplan con los requisitos y procedimiento establecido en la presente resolución; caso contrario, regresará el expediente a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio para que reinicie el proceso acatando las observaciones del Concejo.
3. Las resoluciones de autorización de venta de los locales comerciales o bodegas emitidas por Concejo Metropolitano deberán de ser remitidas a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio en un término no mayor a 8 días.

Artículo 13.- Del pago por concepto de los locales comerciales y bodegas.- Los adjudicatarios se acercarán a la Dirección Metropolitana Financiera a cancelar el valor establecido en la resolución de adjudicación por el concepto del local y/o bodega, de contado o bajo la firma de un convenio de pago.

Artículo 14.- Convenios de pago.- Con la finalidad de conceder facilidades de pago a los comerciantes que han sido beneficiarios de la venta de un local comercial o bodega y que por su situación económica no puedan pagar de contado el precio de venta, deberán de seguir el siguiente procedimiento:

- a) Cancelar el interés del 20% del valor de venta;
- b) Solicitud dirigida al Director o Directora Metropolitana Financiera, en el cual se indique en forma precisa el plazo en que pagara el saldo adeudado siendo el mismo no mayor a 24 meses, adjuntando el certificado de depósito del al menos un 20% del precio fijado;
- c) El Director o Directora Metropolitana Financiera solicitara al Tesorero Metropolitano la elaboración de las tablas de amortización con su respectivo interes, para que el beneficiario sepa el monto a cancelar mensualmente; y,
- d) El comerciante beneficiario de un local comercial o bodega, procederá a firmar el convenio de pago, documento que servirá como habilitante para proceder a realizar la minuta.

RESOLUCIÓN No.

En caso de existir convenios de pago firmados con la Dirección Metropolitana Financiera del Distrito Metropolitano de Quito, los locales comerciales quedarán hipotecados hasta que se cancele toda la deuda al Municipio.

Artículo 15.- De la minuta.- La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio queda autorizada para enviar oficio la notario para la elaboración de la escritura pública, para lo cual facilitará el modelo establecido por la Procuraduría, la resolución de Concejo Metropolitano, el expediente completo, y el certificado pago o convenio de pago de cada uno de los beneficiarios de este proceso.

Artículo 16.- De los gastos.- Todos los gastos que corresponden a la celebración de escrituración de compraventa, serán asumidos por los compradores.

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES

Artículo 17.- De las prohibiciones.- Los locales comerciales que fueren vendidos a comerciantes de los pertenecientes al grupo B quedarán prohibidos de enajenar durante los cinco años posteriores a su escrituración, prohibición que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

No podrán ser beneficiarios de este proceso quien ya sea dueño de un local comercial o bodega, así como sus esposas/esposos o hijos, o quien ya fue dueño de un local comercial y lo vendió.

Disposiciones Generales -

Primera.- La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, en un plazo de 30 días, deberá consultar y generar la siguiente información:

- 1) Declaratoria de Propiedad horizontal de cada Centro Comercial Popular, que incluyan los planos; y,
- 2) Levantamiento de información de los locales comerciales y bodegas, para poder determinar cuántos locales comerciales y bodegas faltan por vender.

Segunda.- En caso de existir inconsistencias técnicas en las declaratorias de propiedad horizontal previo al proceso de calificación, adjudicación y venta, a costo de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, realizará los levantamientos plani altimétricos y la

RESOLUCIÓN No.

recopilación de todos los documentos legales necesarios para que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles se encargue de realizar los documentos técnicos de la declaratoria o modificatoria de la propiedad horizontal para que gestione la aprobación por parte del Concejo Metropolitano de la nueva declaratoria de propiedad horizontal a fin de entregar el bien saneado definitivamente, luego de lo cual proseguirá con el trámite respectivo, quedando expresamente prohibido que los espacios comunales declarados en la declaratoria de propiedad vigente, sean susceptibles de modificación, para que se enajenen a personas particulares.

Tercera.- Al ser el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el promotor de estos proyectos, es responsabilidad de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, gestionar los fondos necesarios para que los centros comerciales a ser entregados a las directivas electas de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, puedan contar con los sistemas: contra incendios, eléctricos y de gas en optimas condiciones cumpliendo con la normativa vigente, además capacitará a los comerciantes en la obtención de la LUAE.

Cuarta.- Los recursos que se generen por la venta de los locales comerciales y bodegas serán depositados en una cuenta especial que se destinará exclusivamente para la construcción de nuevos Centros Comerciales Populares.

Quinta.- Esta resolución será el único instrumento válido a seguir para la culminación de la calificación, adjudicación y venta de los locales comerciales y bodegas de los Centros Comerciales Populares construido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que constan el artículo que se refiere al ámbito de aplicación.

Sexta.- El costo de entrega de los centros comerciales, será responsabilidad de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, y la Agencia Metropolitana de Control proceder a liberar las áreas comunales ocupadas de manera ilegal, con la finalidad de entregar los inmuebles saneados.

Séptima.- La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, entregará una copia de los planos y declaratoria de propiedad horizontal, a la directiva del Centro Comercial Popular.

Disposición transitoria única.- La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, una vez que cuente con la información actualizada de cada Centro Comercial Popular, procederá a entregar la misma a la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se proceda a actualizar el catastro.

RESOLUCIÓN No.

Disposición derogatoria.- Deróguense las siguientes Resoluciones del Concejo Metropolitano:

- a) C-0037 de 24 de enero del 2003;
- b) C-0038 de 24 de enero del 2003;
- c) C-0495 de 16 de agosto de 2004;
- d) C-002 de 17 de enero de 2007;
- e) C-0700 de 27 de septiembre de 2007;
- f) C-405 de 21 de junio de 2012.

Disposición final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxx de 2015.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTISE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxx de 2015; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el

Lo Certifico, Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



A N E X O 3



OFICIO NMMQEP-GG-N°554-2015

Andrizar Jaime V. R.

Quito DM, 15 de mayo de 2015

Doctora.
Soledad Benítez
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Por medio de la presente hago llegar a usted la propuesta para la Reforma a la Ordenanza Metropolitana 0296, la misma que se encuentra fundamentada en el Informe Técnico e Informe Jurídico, emitido mediante el MEMORANDO N°0052-AJ-GG-MMQEP-2015, de 14 de mayo de 2015, Reforma a través de la cual se solicita que se amplíe el plazo por 12 meses más, para que la MMQEP alcance su auto sostenibilidad y sustentabilidad.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Washington Suárez B. Msc
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
MERCADO MAYORISTA DE QUITO, MMQ-EP

Elaborado por: Lcda. Gina Carrión	Revisado por: Ing. Washington Suárez	Aprobado por: Ing. Washington Suárez
Cargo: Asistente de Gerencia General	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 15/05/2015	Fecha: 15/05/2015	Fecha: 15/05/2015
Sumilla:	Sumilla:	Sumilla:



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA	
MERCADO MAYORISTA QUITO	
GERENCIA GENERAL	
Fecha: 15/04/2015	N. - hojas: 11
Hora: 08:30	
Firma:	

MEMORANDO No. 0052-AJ-GG-MMQEP-2015

PARA: Ing. Washington Suárez B. Msc.
GERENTE GENERAL MMQ-EP

ASUNTO: Informe jurídico respecto a la ampliación de plazo para que la MMQ-EP alcance su auto sustentabilidad y más competencias del Gerente General.

FECHA: Quito DM, 14 de mayo de 2015

En atención a la disposición dada por usted en Memorando No. 0250-GG-MMQEP-2015 de 07 de mayo del año en curso, a través del cual solicita que en coordinación con el Gerente de Operaciones se elabore un informe Técnico-Jurídico para plantear ante el Directorio una reforma a la Ordenanza Metropolitana 0296, considerando los siguientes aspectos:

- Que se amplíe el plazo para que la MMQEP alcance su auto sustentabilidad;
- Competencias del Gerente General; y,
- Los que se creyere pertinentes.

Antecedentes y Normativa Legal:

1.- Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0296, sancionada el 11 de octubre de 2012, de acuerdo al artículo 1 se crea la Empresa Pública denominada "Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista" cuya abreviatura de uso oficial es (MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, la misma que estará adscrita a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 301.

2.- En los artículos siguientes de la misma Ordenanza Metropolitana, constan el objeto principal, las competencias, atribuciones del Gerente General así como del patrimonio con el cual se conforma y cuenta la MMQ-EP.

3.- La Disposición Transitoria Primera de la Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0296, establece que: "El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión inicial de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP), hasta que ésta sea autosustentable, Para este efecto, el Directorio evaluará semestralmente la planificación estratégica y presupuestaria, para que en el plazo máximo de dos años, la empresa alcance su auto sustentabilidad. De no hacerlo, el Directorio resolverá su liquidación. (...)."

4.- El artículo 57 del COOTAD, establece las atribuciones del Consejo Municipal.

5.- En la Ordenanza Metropolitana No. 0301, sancionada el 4 de septiembre de 2009, establece o contiene el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de la Empresa Públicas Metropolitanas.



6.- El artículo 24 de la Ordenanza Metropolitana No. 0406, sancionada el 13 de junio de 2013, establece sobre: "Participación en procesos asociativos.- Las empresas públicas metropolitanas podrán asociarse con personas jurídicas privadas o de la economía popular y solidaria, cuando se verifiquen las siguientes condiciones: a) Que el proyecto, actividad o emprendimiento se encuentre directamente relacionado con alguno de los objetivos determinados por el Directorio de la empresa pública en medio ambiente, vivienda social, turismo, movilidad o cualquier proyecto de interés público para el Distrito; o, b) Que el proyecto cuente con los respectivos informes técnico, económico y legal de la empresa pública, que recomienden el modelo de gestión asociativo."

7.- El artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas, LOEP, señala y establece las atribuciones del Directorio.

8.- De la misma manera el artículo 11 Ibídem establece los Deberes y Atribuciones del Gerente General, como responsable de la administración y gestión de una empresa pública.

9.- El Gerente de Operaciones de la MMQ-EP, mediante Memorando No. 144-GO-MMQEP-2015 de 12 de mayo de 2015, emite el Informe Técnico sustentado referente al Proyecto de Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0296, en el cual luego de un análisis técnico-económico, dentro de las conclusiones y recomendaciones señala:

Conclusiones:

- 1.- A la fecha no existe ningún proyecto ejecutado que mejore los ingresos que permitan generar auto sustentabilidad y sostenibilidad económica financiera a la Institución; y,
- 2.- La Administración actual de la MMQ-EP tiene programado ejecutar proyectos que permitan generar ingresos que suplirían los aportes económicos por parte del Cabildo y que son: tarifas de peajes, reajuste del canon de arrendamiento y renegociación del tema de publicidad.

Recomendaciones:

- 1.- En base a la propuesta descrita en los párrafos anteriores, la administración actual de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, recomienda que se considere una prórroga de doce meses más a partir de la suscripción de la Reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 0296, para cumplir el plazo de auto sustentabilidad y cubrir la totalidad del gasto corriente (operativo) de la empresa.

Conclusiones y Recomendaciones:

En base a los antecedentes y normativa legal descrita, esta Asesoría se pronuncia en el sentido que lo pertinente y necesario sería que por parte de Gerencia plantee y solicite ante el Directorio la posibilidad de reforma del primer inciso de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0296, sobre el aspecto del tiempo que establece que sobre el plazo máximo de dos años, para que la empresa alcance su auto sustentabilidad, y que de no hacerlo, el Directorio resolverá su liquidación; y, con relación a los otros aspectos señalados en el memorando de la referencia, estimo que no es necesario solicitar reforma alguna, por cuanto en la normativa legal enunciada en el presente informe, constan



las atribuciones del señor Gerente General de la MMQ-EP, las mismas que son las necesarias para sacar abante la institución.

Para lo cual me permito plantear el siguiente texto:

- REFORMA DEL PRIMER INCISO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0296" –


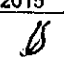
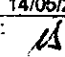
Art. Único: Déjese sin efecto el primer inciso de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0296, el mismo que señala: "El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión inicial de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP), hasta que ésta sea autosustentable. Para este efecto, el Directorio evaluará semestralmente la planificación estratégica y presupuestaria, para que en el plazo máximo de dos años, la empresa alcance su auto sustentabilidad. De no hacerlo, el Directorio resolverá su liquidación. (...)."

Y sustitúyase por el siguiente:

"El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión inicial de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP), hasta que ésta sea autosustentable. Para este efecto, el Directorio evaluará semestralmente la planificación estratégica y presupuestaria, para lo cual se le concede de 12 meses adicionales, contados a partir de la sanción de la reforma para que la empresa alcance su auto sustentabilidad".

Atentamente,


Dr. Marco Moreano Bejarano
Asesor Jurídico – MMQEP
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
MERCADO MAYORISTA DE QUITO, MMQ-EP

Elaborado por: Marco Moreano	Revisado por: Marco Moreano	Aprobado por: Marco Moreano
Cargo: Asistente Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico
Fecha: 14/05/2015	Fecha: 14/05/2015	Fecha: 14/05/2015
Sumilla: 	Sumilla: 	Sumilla: 



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA	
MERCADO MAYORISTA QUITO	
ASESORÍA JURÍDICA	
Fecha:	13/05/2015 N - hojas 4
Hora:	16:00
Firma:	[Firma]

MEMORANDO N°144-GO-MMQEP-2015

PARA: Dr. Marco Moreano
ASISTENTE JURÍDICO MMQ-EP

ASUNTO: Informe técnico jurídico propuesta de la reforma de la Ordenanza Metropolitana 0296

FECHA: Quito DM, 12 de mayo de 2015

Dando respuesta a la solicitud inserta en el MEMORANDO N°0250-GG-MMQEP-2015, me permito anexar el siguiente informe técnico para su oportuna revisión y observaciones.

Informe Técnico de Sustentación del Proyecto de la Reforma de la Ordenanza Metropolitana 0296

1. Antecedentes:

- Con fecha 11 de octubre se sancionó la Ordenanza Metropolitana 0296 de "Creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP)" en la cual dentro de sus Disposiciones Transitorias.- Primera.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión inicial de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP), hasta que ésta sea auto sustentable. Para este efecto, el Directorio evaluará semestralmente la planificación estratégica y presupuestaria, para que en el plazo máximo de dos años, la empresa alcance su auto sustentabilidad. De no hacerlo, el Directorio resolverá su liquidación.
- Con fecha 14 de abril del año 2014, se presentó la consultoría "ANÁLISIS TARIFARIO PARA LOS SERVICIOS DE PARQUEO DE VEHÍCULOS Y ARRENDAMIENTO DE EDIFICACIONES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL



MERCADO MAYORISTA DE QUITO, Y, SIMULACIÓN FINANCIERA DEL PLAN DE NEGOCIO” del cual se obtuvo una propuesta de tarifas para el ingreso y estacionamiento vehicular al interior del Mercado Mayorista de Quito la cual permitiría alcanzar la auto sustentabilidad de la Institución conforme lo dicta la Ordenanza 0296.

- Con fecha 12 de septiembre de 2014 ante el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, se consideró el punto: “Conocimiento y resolución sobre el plan de negocio para la aplicación de la tarifa de peaje”, mismo que no fue aprobado.
- Con fecha 09 de febrero de 2015 el Dr. Mario Granda Concejal Metropolitano presentó el proyecto de Reforma de la Ordenanza Metropolitana 0296 a la Concejala Soledad Benítez Presidente de la Comisión de Comercialización, en la cual consta: Ordenanza Metropolitana No. Expide “La Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0296 que crea la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP)” Artículo Único.- Agréguese a continuación del artículo 5 lo siguiente: Artículo 6.- Plazo para lograr la auto sustentabilidad.- La Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP) tendrá el plazo de un año a partir de la sanción de la presente Ordenanza para lograr su auto sustentabilidad, caso contrario el Directorio resolverá su liquidación.
- Con fecha 18 de marzo de 2015 el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito aprobó la reforma al presupuesto de la Institución, mismo que está distribuido de la siguiente manera:

Tabla1.- Presupuesto de la MMQ-EP 2015

INGRESOS			GASTOS		
Ingresos Corrientes	435.000,00	29,5%	Gastos Corrientes	458.438,36	31,1%

Tasas y Contribuciones	120.000,00	8,1%	Personal	443.438,36	30,1%
Renta de inversiones y multas	312.000,00	21,2%	Otros gastos corrientes	15.000,00	1,0%
Otros no operacionales	3.000,00	0,2%	Gastos de Inversión	873.652,24	59,2%
			Personal	404.975,16	27,5%
Ingresos de Capital	800.000,00	54,2%	Bienes y servicios de consumo	467.677,08	31,7%
Transferencias y donaciones de capital e inversión	800.000,00	54,2%	Obras públicas	0,00	0,0%
			Otros gastos de inversión	1.000,00	0,1%
Ingresos de Financiamiento	240.136,08	16,3%	Gastos de Capital	12.000,00	0,8%
Saldo de caja bancos	240.136,08	16,3%	Activos de larga duración	12.000,00	0,8%
			Gastos de Financiamiento	131.045,48	8,9%
			De cuentas por pagar (Años Anteriores)	131.045,48	8,9%
TOTAL INGRESOS	1.475.136,08	100,0%	TOTAL GASTOS	1.475.136,08	100,0%

Fuente.- Gerencia de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP

2. Justificación Legal:

Que el COOTAD en su Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (el subrayado es mío)

- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

3. Análisis Técnico:

De la consultoría “ANÁLISIS TARIFARIO PARA LOS SERVICIOS DE PARQUEO DE VEHÍCULOS Y ARRENDAMIENTO DE EDIFICACIONES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO, Y, SIMULACIÓN FINANCIERA DEL PLAN DE NEGOCIO” se obtuvo una propuesta de tarifas para el ingreso y estacionamiento vehicular al interior, la cual se presenta a continuación:

Tabla 2.- Tarifa propuesta para el ingreso y estacionamiento vehicular

TIPO DE VEHÍCULO	NÚMERO PROMEDIO VEHÍCULOS /DÍA	CON CARGA	SIN CARGA	HORAS PROMEDIO DE PERMANENCIA DÍA	FACTOR	TARIFA
AUTOMOVIL	3.619	29	3.590	1	1	0,5
CAMIONETA	3.341	210	3.131	1	1	0,5
TAXI	138	4	134	1	1	0,5
COOPERATIVA	99	2	97	1	1	0,5
CAMION	817	290	527	2	2	1
MULA	18	7	11	2	3	1,5
TRAILER	4	2	2	2	4	2

Fuente.- Consultoría “Análisis tarifario para los servicios de parqueo de vehículos y arrendamiento de edificaciones y espacios públicos del Mercado Mayorista de Quito, y, simulación financiera del plan de negocio”

Con los datos detallados en la tabla 2, la MMQ-EP tendría los siguientes ingresos económicos relacionados con las tarifas vehiculares:

Tabla 3.- Cálculo de los ingresos económicos por las tarifas vehiculares a la MMQ-EP

TIPO DE VEHÍCULO	NÚMERO PROMEDIO VEHÍCULOS /DÍA	Día	Semana	Mes	Trimestre	Semestre	Año
AUTOMOVIL	3.619	\$ 1.809,50	\$ 12.666,50	\$ 34.285,00	\$ 162.855,00	\$ 325.710,00	\$ 660.467,50
CAMIONETA	3.341	\$ 1.670,50	\$ 11.693,50	\$ 50.115,00	\$ 150.345,00	\$ 300.690,00	\$ 609.732,50
TAXI	138	\$ 69,00	\$ 483,00	\$ 2.070,00	\$ 6.210,00	\$ 12.420,00	\$ 25.185,00
COOPERATIVA	99	\$ 49,50	\$ 346,50	\$ 1.485,00	\$ 4.455,00	\$ 8.910,00	\$ 18.067,50
CAMION	817	\$ 817,00	\$ 5.719,00	\$ 24.510,00	\$ 73.530,00	\$ 147.060,00	\$ 298.205,00
MULA	18	\$ 27,00	\$ 189,00	\$ 810,00	\$ 2.430,00	\$ 4.860,00	\$ 9.855,00
TRAILER	4	\$ 8,00	\$ 56,00	\$ 240,00	\$ 720,00	\$ 1.440,00	\$ 2.920,00
TOTAL	8.036	\$ 4.450,50	\$ 31.153,50	\$ 133.515,00	\$ 400.545,00	\$ 801.090,00	\$ 1.624.432,50

Fuente.- Consultoría "Análisis tarifario para los servicios de parqueo de vehículos y arrendamiento de edificaciones y espacios públicos del Mercado Mayorista de Quito, y simulación financiera del plan de negocio"

Elaborado por: Ing. Karina Arias

Considerando la incidencia en la reducción de los vehículos que ingresarán al MMQ, en vista a la sensibilidad del tema, al fijarse tarifas; se estima una reducción del 10% de ingresos.

Estimando que el proyecto se lo ponga en consideración del Directorio de la MMQ-EP en el mes de junio, que durante el mes de julio se determine el proceso más eficaz y eficiente de operación, se propone que la acción funcional del sistema de tarifas de peajes inicie desde el 01 de agosto del año en curso.

Por lo tanto para el período agosto a diciembre la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, obtendría un rubro adicional de \$600 817.50 a sus ingresos actuales, obteniendo de forma estimada lo siguiente:

Tabla 4.- Proyección de ingresos de la MMQ-EP 2015

INGRESOS		
		36%
		75%
Rent. de inversiones y...	200,000	15,05%
Otros no operacionales		0,10%
TOTAL INGRESOS	\$ 207 5953,58	100,00 %

Fuente.- Gerencia de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP
Elaborado por: Ing. Karina Arias

4. Conclusiones:

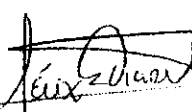
- A la fecha no existe ningún proyecto ejecutado que mejore los ingresos que permitan generar auto sustentabilidad y sostenibilidad económica financiera a la Institución.
- La Administración actual de la MMQ-EP tiene programado ejecutar proyectos que permitirán generar ingresos que suplirían los aportes económicos por parte del Cabildo y que son: tarifas de peajes, reajuste del canon de arrendamiento y renegociación del tema de publicidad

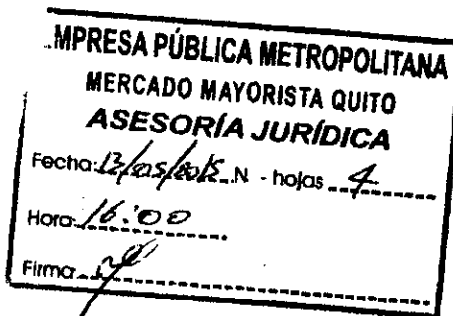
5. Recomendaciones

- En base a la propuesta descrita en los párrafos anteriores, la administración actual de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, recomienda que se considere una prórroga de doce meses más a partir de la suscripción de la Reforma de la Ordenanza Metropolitana 0296, para cumplir el plazo de auto sustentabilidad y cubrir la totalidad del gasto corriente (operativo) de la empresa.

Información que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Eco. Félix Villacís
GERENTE DE OPERACIONES
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
MERCADO MAYORISTA QUITO, MMQ-EP.



6. Firmas de responsabilidad

Elaborado por: Eco. Félix Villacís	Revisado por: Eco. Félix Villacís	Aprobado por: Eco. Félix Villacís
Cargo: Gerente de Operaciones	Cargo: Gerente de Operaciones	Cargo: Gerente de Operaciones
Fecha: 13-05-2015	Fecha: 13-05-2015	Fecha: 13-05-2015
Sumilla: <i>β</i>	Sumilla: <i>β</i>	Sumilla: <i>β</i>

